DIARIO OFICIAL
El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, jueves 16 de marzo de 2000 AÑO XVIII - Nº 7206 Pág. 184755

DECRETOS DE URGENCIA

Derogan artículos del D.U. Nº 100-96 referidos a Unidad de Gestión del Ministerio de Agricultura, encargada de control, evaluación y aprobación de desembolsos de contratos de préstamo con fuente de financiamiento de endeudamiento externo

DECRETO DE URGENCIA
Nº 015-2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Urgencia Nº 100-96, de 4 de diciembre de 1996, se creó en el Ministerio de Agricultura una Unidad de Gestión encargada de realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución y aprobación de los desembolsos de los contratos de préstamo con fuente de financiamiento de endeudamiento externo;

Que a la fecha deviene innecesariamente la existencia de la Unidad de Gestión mencionada;

De conformidad con el inciso 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Derogar los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto de Urgencia Nº 100-96 de 4 de diciembre de 1996, referidos a la Unidad de Gestión del Ministerio de Agricultura encargada de realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución y aprobación de los desembolsos de los contratos de préstamo con fuente de financiamiento de endeudamiento externo.

Artículo 2º.- Transferir las funciones, saldos presupuestales, patrimonio y acervo documentario a la oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El Ministerio de Agricultura implementará los mecanismos para realizar la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos y utilización de recursos conforme a las disposiciones legales y contractuales correspondientes.

Artículo 4º.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA
Ministro de Agricultura

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

3127

P C M

Aceptan donación de libros de medicina que serán destinados a universidades del país

RESOLUCION SUPREMA
Nº 136-2000-PCM

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, Peruvian American Medical Society Inc. de los Estados Unidos de Norte América ha efectuado una donación a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, consistente en libros médicos de Publishers Lippicontt - Raven - BBF con un peso de 20380 kg. según Conocimiento de Embarque Nº CAM-5802 de A & M Independent Line, destinada a las universidades de nuestro país;

Que, es necesario expedir el dispositivo de aceptación y asignación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 804;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar y aprobar la donación efectuada por Peruvian American Medical Society Inc. de los Estados Unidos de Norte América a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, consistente en veintisiete (27) paletas de libros de medicina, conteniendo 13,069 libros, con un valor FOB de US$ 1,047,828.32 (Un millón cuarentisiete mil ochocientos veintiocho y 32/100 Dólares Americanos), según carta de donación y Acta de Apertura Nº 068-98.

Artículo 2º.- Transfiérase la totalidad de los bienes donados al Ministerio de Salud, los cuales serán distribuidos entre las universidades de nuestro país.

Artículo 3º.- Transcríbase la presente Resolución Suprema al Ministerio de Salud, a la Superintendencia Nacional de Aduanas, a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

3117

Autorizan viaje de representante de PROMPERU para participar en la Feria Internacional de Turismo SMT 2000, a realizarse en Francia

RESOLUCION SUPREMA
Nº 137-2000-PCM

Lima, 15 de marzo del 2000

Vista la Carta Nº SE.36-2000 de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, del 23 al 26 de marzo del 2000, en la ciudad de París, Francia, se llevará a cabo la "Feria Internacional de Turismo SMT 2000", evento en el cual la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú tiene previsto participar en consideración a que Francia constituye el primer país europeo en cuanto a la emisión de turistas y teniendo en cuenta que el Salón Mundial de Turismo es el evento turístico más importante de Francia dirigido al público de ese país congregando a más de 100,000 visitantes, por la parte peruana participarán 8 empresas del sector privado, presentando en dicho mercado a los profesionales del sector turismo y al público en general, las nuevas alternativas de viajes turísticos al país, proveyéndolos con información actual y precisa, con el fin de incrementar el flujo turístico francés;

Que, resulta indispensable la designación de una representante especializada de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, quien tendrá a su cargo los aspectos inherentes al evento internacional (supervisión del montaje y desmontaje del stand, coordinación de la participación del Sector Privado, desaduanaje y transporte de material promocional a ser difundido en el evento, coordinación de actividades colaterales (asistencia a expositores, conferencias, labores de inteligencia turística, etc.) levantamiento de información para base de datos de inteligencia turística, contacto con la prensa especializada, operadores turísticos, y público en general;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Supremo Nº 053-84-PCM, Decreto Supremo Nº 074-85-PCM, Decreto Supremo Nº 011-88-PCM, Decreto Supremo Nº 135-90-PCM, Decreto Supremo Nº 037-91-PCM, Decreto Supremo Nº 031-89-EF y Decreto Supremo Nº 041-94-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior de la señorita Angela Maric Arata, del Area de Distribución y Marketing de la Comisión de Promoción del Perú PROMPERU, a la ciudad de París, Francia del 20 al 28 de marzo del 2000 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Angela Maric Arata

- Viáticos	: US$	2,080.00
- Pasaje	: US$	766.12
- Tarifa Corpac	: US$	25.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

3118

AGRICULTURA

Prohíben registro, importación, formulación local, comercialización y uso de producto Lindano

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 043-2000-AG-SENASA

Lima, 10 de marzo del 2000

VISTOS:

El Memorándum Nº 018-2000-AG-SENASA-DGSV-DIA e Informe Nº 02-2000-AG-SENASA-DGSV-DIA-P; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA- se constituye como ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional conforme a lo dispuesto en su norma de creación, Decreto Ley Nº 25902;

Que SENASA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal acorde a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 24-95-AG, tiene como función establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto de insumos de uso agrícola tales como semillas y agroquímicos; así como conducir el registro de empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que mediante Resolución Jefatural Nº 177-96-AG-SENASA, en base a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Plaguicidas -CONAP-, y como parte del proceso de revisión y revaluación técnica del registro de diversos plaguicidas agrícolas comprendiendo a las formulaciones en base a LINDANO, se establecieron medidas restrictivas respecto a dicho registro por tratarse de un producto tóxico capaz de causar serias alteraciones biológicas y producir desequilibrios en los agroecosistemas; así como a su naturaleza química; y, además en razón a ciertas condiciones locales de mal uso y manejo que se dan, y que pueden presentar riesgos inaceptables para la agricultura, salud y el medio ambiente;

Que la Dirección de Insumos Agrícolas a través del Informe de la vista luego del análisis respectivo; teniendo en cuenta los estudios formulados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Unión Europea y otros; y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 177-96-AG-SENASA, concluye y recomienda se establezcan medidas restrictivas respecto a dicho producto por tratarse de uno altamente tóxico;

Que el citado Informe refiere asimismo que actualmente en el país las formulaciones comerciales de plaguicidas con base en el ingrediente activo LINDANO se encuentran registradas para ser usadas sólo en los cultivos de papa y algodón en el control de *Premnotrypes spp., Eutinobothrus gossypii* y gusanos de tierra; como parte de las medidas restrictivas establecidas a través de la Resolución Jefatural Nº 177-96-AG-SENASA; dispositivo que asimismo estableció el plazo de cuatro (4) años adicionales para la comercialización y uso de las formulaciones en base al LINDANO, al cabo de los cuales se cancelarán los registros;

Que a la fecha, señala el Informe en mención, sólo se mantiene un registro de LINDANO correspondiendo al nombre comercial de KURO WAÑUCHIQ;

Que la empresa SERFI S.A., titular del registro del plaguicida de marca KURO WAÑUCHIQ (LINDANO), con fecha 31 de enero pasado ha solicitado la cancelación de dicho registro;

En razón a las consideraciones expuestas; de conformidad con el Decreto Ley Nº 25902, Decreto Supremo Nº 24-95-AG, Decreto Supremo Nº 015-95-AG, Resolución Ministerial Nº 268-96-AG, Resolución Jefatural Nº 177-96-AG-SENASA; con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Vegetal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prohibir el registro, importación, formulación local, distribución, comercialización y uso del LINDANO, tanto de formulaciones comerciales, como de su material técnico.

Artículo 2º.- Cancelar el Certificado de Registro Nº 352-97-AG-SENASA, correspondiente al producto KURO WAÑUCHIQ con ingrediente activo LINDANO; otorgándose a la empresa SERFI S.A. titular del registro, el plazo de noventa (90) días útiles para que proceda a retirar del mercado el producto bajo dicha formulación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32º del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines, Decreto Supremo Nº 015-95-AG.

Artículo 3º.- La Dirección General de Sanidad Vegetal velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

3092

EDUCACION

Designan Jefe de la Oficina General de Control Interno del Instituto Nacional de Cultura

RESOLUCION SUPREMA
Nº 023-2000-ED

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Decreto Ley Nº 25762 y el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 050-94-ED, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Control Interno del Instituto Nacional de Cultura, por lo que es necesario proceder a la designación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25515 y Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 050-94-ED;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, al CPC Rafael GARCIA MENDOZA, como Jefe de la Oficina General de Control Interno del Instituto Nacional de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación

3119

Dan por concluida designación de Director de la Unidad de Servicios Educativos Nº 10

RESOLUCION SUPREMA
Nº 024-2000-ED

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 014-99-ED, se designó a don Roberto Gelacio Erazo Espinoza, como Director de la Unidad de Servicios Educativos Nº 10, cargo considerado de confianza;

Que, por razones de servicio, es necesario dar por concluida la referida designación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de don Roberto Gelacio ERAZO ESPINOZA, como Director de la Unidad de Servicios Educativos Nº 10, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación

3120

COLOCAR

CONTRALORIA GENERAL

Designan Directora de la Unidad de Servicios Educativos Nº 10

RESOLUCION SUPREMA
Nº 025-2000-ED

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Unidad de Servicios Educativos Nº 10, cargo considerado de confianza;
Que, es necesario proceder a designar al funcionario que ocupará el referido cargo;
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25515 y Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, a doña Flora Teodora LOPEZ OROPEZA, como Directora de la Unidad de Servicios Educativos Nº 10, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación

3121

INTERIOR

Adjudican inmueble incautado por delito de TID a favor de la Dirección Nacional de la Policía Fiscal - Policía Nacional del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 0274-2000-IN/1101

Lima, 10 de marzo de 2000

Visto, el expediente administrativo relacionado con el proceso judicial seguido contra Reynaldo RODRIGUEZ LOPEZ y otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado, causa que se encuentra con sentencia expedida por la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 28.JUN.89 y ejecutoria de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de fecha 3.MAR.92;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de agosto de 1985 se incautó por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, el inmueble ubicado en el Jr. Belisario Flores Nº 565, departamento Nº 11 del distrito de Lince - Lima; el mismo que ha sido asignado a la Dirección Nacional de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú, mediante el Oficio Nº 753-2000-IN/1104 del 21.FEB.2000, para uso oficial;
Que, a mérito de la sentencia y ejecutoria suprema antes indicadas, el inmueble fue incautado definitivamente a favor del Estado, medida que se encuentra inscrita en la Ficha Nº 14122 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao;
Que, el Art. 70º del D.L. Nº 22095, modificado por el Art. 7º del D.L. Nº 22926 dispone que los bienes incautados o decomisados definitivamente por sentencia judicial firme, serán adjudicados al Estado y registrados en la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia para que continúen en uso de las dependencias públicas; y el Art. 2º del D.S. Nº 046-88-IN del 1.DIC.88, contempla la adjudicación mediante R.M. del Ministerio del Interior; y,
Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y a lo recomendado por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - Dirección Nacional de la Policía Fiscal, el inmueble ubicado en el Jr. Belisario Flores Nº 565, departamento Nº 11 del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- La referida entidad deberá proceder a la inscripción del bien inmueble en el Margesí de Bienes de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3º.- Transcríbase la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR SAUCEDO SANCHEZ
Ministro del Interior

3037

MITINCI

Autorizan viaje de la Presidenta del Directorio del INDECOPI, para participar en reunión de coordinación con el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Argentina

RESOLUCION SUPREMA
Nº 030-2000-ITINCI

Lima, 13 de marzo del 2000

Vista la Carta Nº 0163-2000/GEG-INDECOPI de fecha de 10 de marzo del 2000, de la Gerencia General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, se llevará a cabo la reunión de coordinación con el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Argentina -INPI- el 16 de marzo del 2000;
Que, se ha considerado conveniente la participación de la Presidenta del Directorio del INDECOPI en dicha reunión a fin de reforzar la cooperación entre ambas Instituciones;
Que, el INDECOPI financiará los gastos por concepto de los viáticos y la tarifa de Corpac;
De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27111 y el Decreto Ley Nº 25831;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Dra. Beatriz Boza Dibós, Presidenta del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 15 al 17 de marzo del 2000, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del viaje referido en el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Beatriz Boza

Viáticos	US$	200,00
Tarifa Corpac	US$	25,00
TOTAL	**US$**	**225,00**

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema, no libera o exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JUAN CARLOS HURTADO MILLER
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

3122

Modifican procedimientos relacionados a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio

DECRETO SUPREMO
Nº 006-2000-ITINCI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 006-99-ITINCI del 9 de julio de 1999 se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM del 2 de enero de 1993 se establecen las disposiciones reglamentarias requeridas para la modificación de los procedimientos administrativos incluidos en el TUPA de una entidad;

Que, mediante la Ley Nº 27153 "Ley que Regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI, se establece nuevos procedimientos y requisitos que deben cumplir los interesados en explotar juegos de casinos y maquinas tragamonedas;

Que, en consecuencia es necesario modificar el TUPA del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en aplicación de lo dispuesto en las normas señaladas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 757.

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los procedimientos Nºs. 54 al 68, relacionados a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Texto Unico de Procedimientos Administrativos-TUPA, del Ministerio de Industria, Turismo, lntegración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI- aprobado por Decreto Supremo Nº 006-99-ITINCI, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JUAN CARLOS HURTADO MILLER
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

COLOCAR

REGIMEN TRIBUTARIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO INTEGRACION Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGANICA : VICE MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
54	Solicitud de Autorización Expresa y Renovación para la Explotación de Juegos de Casino. **Ver notas de pie de pág. (1), (2) y (4)**	Ley 27153 Art. 14,15,18 y 29 9/7/99 D.S. 001-2000-ITINCI Art. 3, 4, 18, 20 y 24 07/01/2000	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social del solicitante bajo el Régimen de la Ley General de Sociedades así como las modificaciones efectuadas a ésta o a su Estatuto, aún cuando no se hayan inscrito en los Registros Públicos. 2. Copia del documento donde consten las facultades del representante legal del solicitante y la vigencia del mismo; 3. Copia de la ficha registral de los Registros Públicos donde se encuentre inscrita la Sociedad; 4. Listado de los socios y directores del solicitante, así como de todas las personas naturales o jurídicas que participen indirectamente mediante una persona jurídica en el Capital Social del solicitante. Cuando el solicitante o cualquiera de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, tenga la naturaleza de una sociedad anónima abierta, sólo se exigirá la relación de aquellos accionistas cuya participación en el capital de dicha sociedad sea igual o mayor al 2% (dos por ciento); 5. Copia simple de los documentos de identificación oficial de cada uno de los socios y directores del solicitante. En caso de ser alguno de los socios una persona jurídica, deberá presentarse copia de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de ésta, incluyendo las modificaciones vigentes, si las hubiere; 6. Declaración Jurada de cada uno de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión del solicitante de la autorización, de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30º de la Ley No. 27153 7. Información general de cada socio, director, gerente, apoderado, persona con funciones ejecutivas o con facultades de decisión del solicitante de acuerdo a los formularios "D" y "E" del D.S.01-2000- ITINCI, y suscrito por cada una de las personas antes indicadas; 8. Relación suscrita por el solicitante de la autorización, señalando el cargo y funciones inherentes a cada uno de los directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión y personal vinculado directamente a la explotación; 9. Relación detallada de los activos del solicitante y de cada uno de sus socios; 10. Relación de las obligaciones pendientes de pago del solicitante, 11. Relación de personas jurídicas en cuyo capital social participa el solicitante o sus socios; 12. Relación de personas naturales o jurídicas con las que el solicitante o sus socios, han suscrito contratos de colaboración empresarial respecto de las actividades por las que se solicita Autorización Expresa, o con las que tienen cualquier tipo de negocio por el que obtienen ingresos; 13. Estados Financieros elaborados con una anterioridad no mayor de 30 días previos a la presentación de la solicitud. Adicionalmente deberá presentar los Estados Financieros de los tres últimos ejercicios fiscales o los que hubiera elaborado de haber sido constituido en fecha posterior. Los Estados Financieros deberán estar suscritos por contador público colegiado; 14. Documentación e información del solicitante así como de sus socios, que se requiera a efectos de llevar a cabo la investigación financiera y de antecedentes, a que se hace referencia en el artículo 15º de la Ley 27153 y artículo 20º de su Reglamento. 15. Declaración Jurada señalando que la ubicación del establecimiento se encuentra a no menos de 150 (ciento cincuenta) metros como mínimo de iglesias, instituciones educativas, cuarteles y hospitales; 16. Copia de la constancia otorgada por la Dirección Nacional de Turismo, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para hoteles y restaurantes que ostenten la categoría de 4(cuatro) ó 5 (cinco) estrellas y 5(cinco) tenedores turísticos, según sea el caso. 17.Cuando la sala de juego sea parte del hotel de cuatro o cinco estrellas que ha calificado como monumento histórico se adjuntará adicionalmente la opinión favorable del Instituto Nacional de Cultura de que dicha actividad no afectará las características del monumento histórico. 18. Copia de los documentos que acrediten el derecho de propiedad y de ser el caso, de posesión del inmueble en donde pretende explotarse la sala de juegos; la relación existente entre el solicitante y el titular del derecho sobre el inmueble; y el consentimiento expreso del propietario para su explotación en el mismo; Si el propietario del inmueble donde se instalará la sala de juegos es una persona jurídica, deberá presentarse la relación de sus socios y copia simple del poder de su representante legal; 19. Plano perimetral de ubicación de los ambientes físicos en donde se pretenda explotar la sala de juegos, suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 20. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las mesas de juegos de casino, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas	100% UIT			90 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
			de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 21. Copia del Informe Técnico emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en estos al mismo tiempo; 22. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de las mesas de juego y materiales de juego como fichas, naipes, dados, barajadores y similares; 23. Dos copias del reglamento interno de operación de la sala de juego, el que deberá describir las normas para la admisión y control de jugadores, selección y control de personal, calidad del material empleado en los juegos y revisiones periódicas al mismo, sistema contable de caja, medidas de seguridad, cajas fuertes y servicios de guardiania, así como los mecanismos de destrucción o inutilización de los materiales de juego; 24. Copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes; 25.Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento a que hace referencia el artículo 6º de la Ley No. 27153; 26. La indicación de las modalidades de juegos de casino que se pretende explotar; 27. Constancia de pago por derecho de trámite;						
55	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino **a. Modificación de la cantidad de mesas de juegos de casino:** 1. Incremento de mesas de juego 2. Retiro de mesas de juego **b.Modificación de los tipos o modalidades de juegos** 1. Incremento de tipos de modalidades de juego. 2. Retiro de tipos o modalidades de juegos	Ley 27153 Art. 14 del 9/7/99 D.S. 001-2000-ITINCI Art. 4, 18 y 25 (07-01-2000)	**a. Modificación de la cantidad de mesas de juegos de casino:** **1. Incremento de mesas de juego:** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1.1 Relación de las mesas de juegos de casino que se pretendan incrementar. 1.2. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las mesas de juegos de casino, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 1.3. La indicación de las modalidades de juegos de casino que se pretende explotar en las mesas de los juegos de casino; 1.4. Copia del Informe Técnico sobre la modificación efectuada, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en estos al mismo tiempo; 1.5. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de las mesas de juego y materiales de juego como fichas, naipes, dados, barajadores y similares; 1.6. Constancia de pago por derecho de trámite **2. Reducción de mesas de juego** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 2.1. Relación de las mesas de juegos de casino que se pretendan reducir 2.2. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las mesas de juegos de casino, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 2.3. Copia del Informe Técnico sobre la modificación efectuada, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en estos al mismo tiempo; 2.4 Constancia de pago por derecho de trámite **b. Modificación de los tipos o modalidades de juegos de casino:** **1. Incremento de tipos o modalidades de juegos de casino:** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando:	10% UIT			30 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
			1.1. Relación de los tipos o modalidades de juegos de casino que se pretendan incrementar. 1.2. Constancia de pago por derecho de trámite **2. Retiro de tipos o modalidades de juegos de casino** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 2.1. Relación de los tipos o modalidades de juegos de casino que se pretendan reducir. 2.2. Constancia de pago por derecho de trámite							
56	Solicitud de Autorización Expresa y Renovación para la Explotación de Juegos de Máquinas Tragamonedas. **Ver notas de pie de pág. (1), (3) y (4)**	Ley 27153 Art. 14 y 18 (9-7-99) D.S. 001-2000-ITINCI Art. 18, 24 Quinta de las Disposiciones Complementarias y Finales (07-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social del solicitante, bajo el Régimen de la Ley General de Sociedades así como las modificaciones efectuadas a ésta o a su Estatuto, aun cuando no se hayan inscrito en los Registros Públicos, 2. Copia del documento donde consten las facultades del representante legal del solicitante y vigencia del mismo; 3. Copia de la ficha registral de los Registros Públicos donde se encuentre inscrita la Sociedad; 4. Listado de los socios y directores del solicitante, así como de todas las personas naturales o jurídicas que participen indirectamente mediante una persona jurídica en el Capital Social del solicitante. Cuando el solicitante o cualquiera de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, tenga la naturaleza de una sociedad anónima abierta, sólo se exigirá la relación de aquellos accionistas cuya participación en el capital de dicha sociedad sea igual o mayor al 2% (dos por ciento); 5. Copia simple de los documentos de identificación oficial de cada uno de los socios y directores del solicitante. En caso de ser alguno de los socios una persona jurídica, deberá presentarse copia de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de ésta, incluyendo las modificaciones vigentes, si las hubiere; 6. Declaración Jurada de cada uno de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión del solicitante de la autorización, de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30º de la Ley Nº 27153 7. La información general de cada socio, director, gerente, apoderado, persona con funciones ejecutivas o con facultades de decisión del solicitante de acuerdo a los formularios "D" y "E" del D.S.01-2000-ITINCI, y suscrito por cada una de las personas antes indicadas; 8. Relación suscrita por el solicitante de la autorización, señalando el cargo y funciones inherentes a cada uno de los directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión y personal vinculado directamente a la explotación; 9. Relación detallada de los activos del solicitante y de cada uno de sus socios; 10. Relación de las obligaciones pendientes de pago del solicitante, 11. Relación de personas jurídicas en cuyo capital social participa el solicitante o sus socios; 12. Relación de personas naturales o jurídicas con las que el solicitante o sus socios, han suscrito contratos de colaboración empresarial respecto de las actividades por las que se solicita Autorización Expresa, o con las que tienen cualquier tipo de negocio por el que obtienen ingresos; 13. Estados Financieros elaborados con una anterioridad no mayor de 30 días previos a la presentación de la solicitud. Adicionalmente deberá presentar los Estados Financieros de los tres últimos ejercicios fiscales o los que hubiera elaborado de haber sido constituido en fecha posterior. Los Estados Financieros deberán estar suscritos por contador público colegiado; 14. El solicitante así como sus socios deberán presentar la información que sea requerida a efectos de llevar a cabo la investigación financiera y de antecedentes a que se hace referencia en el artículo 15 de la Ley Nº 27153 y artículo 20 de su Reglamento. 15. Declaración Jurada señalando que la ubicación del establecimiento se encuentra a no menos de 150 (ciento cincuenta) metros como mínimo de iglesias, instituciones educativas, cuarteles y hospitales; 16. Copia de la constancia otorgada por la Dirección Nacional de Turismo, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para hoteles y restaurantes que ostenten la categoría de 3 (tres), 4 (cuatro) o 5 (cinco) estrellas y 5(cinco) tenedores turísticos, según sea el caso. 17. Copia de los documentos que acrediten el derecho de propiedad y de ser el caso, de posesión del inmueble en donde pretende explotarse la sala de juegos; la relación existente entre el solicitante y el titular del derecho sobre el inmueble; y el consentimiento expreso del propietario para su explotación en el mismo; Si el propietario del inmueble donde se instalará la sala de juegos es una persona jurídica, deberá presentarse la relación de sus socios y copia simple del poder de su representante legal; 18. Plano perimetral de ubicación de los ambientes físicos en donde se pretenda explotar la sala de juegos, suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 19. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las máquinas tragamonedas, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a	100 % UIT			90 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
			escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 20. Copia del Informe Técnico emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en éstos al mismo tiempo; 21. Dos copias del reglamento interno de operación de la sala de juego, 22 Copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes; 23. Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento a que se hace referencia en el artículo 7º de la Ley Nº 27153; 24. La indicación de los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de solo lectura de los programas de juego, indicando además el número de registro que la DNT les haya asignado; 25. El certificado expedido por el fabricante acreditando el modelo al que corresponde la máquina tragamonedas, así como su número de serie y fecha de fabricación; y, cuando corresponda, el certificado expedido por el fabricante o por las personas autorizadas por la DNT para la reconstrucción de máquinas tragamonedas, acreditando la fecha de reconstrucción de las mismas; 26. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de las máquinas tragamonedas y programas de juego; Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI 27. Constancia de pago por derechos de trámite						
57	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Máquinas Tragamonedas a. Incremento de Máquinas Tragamonedas o programas de juego b. Reducción de máquinas tragamonedas o programas de Juego c. Reemplazo de máquinas tragamonedas.	Ley 27153 Art. 14 09/07/1999 D.S. 001-2000-MITINCI Art. 18 y la Quinta de las Disposiciones Complementarias y Finales 7-01-2000	**a. Incremento de máquinas tragamonedas o programas de juego** **1.Incremento de Máquinas Tragamonedas** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1.1. Una relación indicando el número de serie de las máquinas tragamonedas que se van a incrementar 1.2. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las máquinas tragamonedas, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 1.3. Copia del Informe Técnico sobre la modificación efectuada emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en éstos al mismo tiempo; 1.4. La indicación de los modelos de máquinas tragamonedas a incrementarse, indicando además el número de registro que la DNT les haya asignado; 1.5. El certificado expedido por el fabricante acreditando el modelo al que corresponde la máquina tragamonedas a incrementarse, así como su número de serie y fecha de fabricación; y, cuando corresponda, el certificado expedido por el fabricante o por las personas autorizadas por la DNT para la reconstrucción de máquinas tragamonedas, acreditando la fecha de reconstrucción de las mismas; 1.6. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de las máquinas tragamonedas a incrementarse 1.7. Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI correspondiente a todas las máquinas tragamonedas que se encontrarían en la sala de juegos. 1.8 Constancia de pago por derechos de trámite **2. Incremento de Programa de Juegos:** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 2.1.Una relación indicando las memorias de solo lectura de los programas de juego que se pretenden incrementar, consignando además el número de registro que la DNT les haya asignado; 2.2. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de los programas de juego; 2.3. Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI correspondiente a todos los programas de juego que se encontrarían en la sala de juegos. 2.4. Constancia de pago por derechos de trámite	10 % UIT			30 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
			b. Reducción de Máquinas Tragamonedas o programas de juego **1. Reducción de Máquinas Tragamonedas** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1.1 Una relación indicando el número de serie de las máquinas tragamonedas que se van a reducir; 1.2. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las máquinas tragamonedas, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 1.3. Copia del Informe Técnico sobre la modificación efectuada emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en éstos al mismo tiempo; 1.4. Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI correspondiente a todas las máquinas tragamonedas que quedarían en la sala de juegos; 1.5 Constancia de pago por derechos de trámite **2. Reducción de Programas de Juego:** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1.1. Una relación indicando las memorias de solo lectura de los programas de juego a reducir, consignando además el número de registro que la DNT les haya asignado; 1.2. Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI correspondiente a todos los programas de juego que quedarían en la sala de juegos. 1.3. Constancia de pago por derechos de trámite **c. Reemplazo de Máquinas Tragamonedas o Programas de juego** **1. Reemplazo de Máquinas Tragamonedas** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1.1. Una relación indicando el número de serie de las máquinas tragamonedas reemplazantes y otra de aquellas que van a ser reemplazadas 1.2. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Sociedad indicando que el plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las máquinas tragamonedas, no se verá modificado 1.3. La indicación de los modelos de las máquinas tragamonedas reemplazantes, indicando además el número de registro que la DNT les haya asignado; 1.4. El certificado expedido por el fabricante acreditando el modelo al que correspondan las máquinas tragamonedas reemplazantes, así como su número de serie y fecha de fabricación; y, cuando corresponda, el certificado expedido por el fabricante o por las personas autorizadas por la DNT para la reconstrucción de máquinas tragamonedas, acreditando la fecha de reconstrucción de las mismas; 1.5. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de las máquinas tragamonedas reemplazantes 1.6. Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI correspondiente a todas las máquinas tragamonedas que se encontrarían en la sala de juegos. 1.7. Constancia de pago por derechos de trámite **2. Reemplazo de Programa de Juegos** Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 2.1 Una relación indicando las memorias de solo lectura de los programas de juego reemplazantes y otra de las que van a ser reemplazadas, consignando además el número de registro que la DNT les haya asignado; 2.2. Documentación fehaciente que acredite la fecha de adquisición y el costo del bien o del derecho para su explotación, respecto de los programas de juego reemplazantes; 2.3. Soporte magnético de 3.5 de densidad, conteniendo la información indicada en el Anexo "F", del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI correspondiente a todos los programas de juego que se encontrarían en la sala de juegos. 2.4. Constancia de pago por derechos de trámite						

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
58	Modificación de las instalaciones y/o distribución de las salas de juego	Ley 27153 Art. 7° (9-7-99) D.S 001-2000 - ITINCI Art. 5º (7/01/2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Plano de distribución en el que conste la propuesta de distribución de las mesas de juegos de casino, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juego, principalmente las salas de caja, de conteo, bóveda, instalaciones sanitarias, salidas de emergencia y sala de videos. El plano se preparará a escala e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juego, dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará; deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado; 2. Copia del Informe Técnico emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil indicando que la modificación de las instalaciones y/o distribución de los ambientes físicos, donde se pretende explotar la sala de juegos, cumplen con las condiciones de seguridad requeridas; así como, el número máximo de personas que pueden permanecer en éstos al mismo tiempo; 3. Constancia de pago por derecho de trámite	5 % UIT			15 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
59	Autorización y Registro de Modalidades de juegos de casino	Ley 27153 Art. 11 (9-7-99) D.S. 001-2000-ITINCI Art. 8 (7-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Descripción de las características del juego, incluyendo los materiales de juego a ser empleados; 2. Estudio sobre el porcentaje de retorno al público; 3. Constancia de pago por derechos a trámite	50 % UIT			60 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
60	Autorización y Registro de modelos de máquinas tragamonedas	Ley 27153 Art. 11 (9-7-99) D.S. 001-2000- ITINCI Art. 10 (07-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Indicación del nombre comercial y el código que identifica el modelo, así como el nombre y nacionalidad del fabricante y los criterios empleados para la codificación del modelo; 2. Indicación de la altura, longitud y ancho del modelo en centímetros; 3. Fotografías nítidas y en color de una máquina tragamonedas que corresponda al modelo y de la placa exterior de la misma; 4. Legajo que describa las características técnicas, de funcionamiento y de mantenimiento del modelo de la máquinas tragamonedas; los cuales deben incluir por lo menos el diagrama de componentes, la lista de los mismos así como su identificación, diagramas esquemáticos de todos los circuitos, diagramas de conexiones. Asimismo, que indique en detalle el cumplimiento de los estándares técnicos aprobados por la DNT; 5. Cantidad de memorias de solo lectura que constituyen el programa de juego que puede instalarse en el modelo, indicándose la descripción de sus funciones y los códigos asignados por el fabricante de las memorias; 6. Relación de los nombres de los juegos que pueden ser operados en el modelo; 7. Certificado de Cumplimiento expedido por una entidad autorizada por la DNT de acuerdo a lo señalado en el artículo 12° del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI; y 8. Constancia de pago por derecho a trámite.	50 % UIT			60 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
61	Autorización y Registro de programas de juego	Ley 27153 Art. 11 (9-7-99) D.S. 001-2000 -ITINCI Art. 11 (7-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Identificación de todos los códigos, según el fabricante, de las memorias de solo lectura que forman parte del programa de juego; 2. Un ejemplar de las memorias de solo lectura en las que se almacena el programa de juego; Indicación de cada una de las funciones que realizan las memorias de solo lectura; Indicación del nombre comercial del juego o juegos en que pueden incluirse las memorias de solo lectura; 3. Indicación del código identificatorio del modelo o modelos de máquinas tragamonedas en que pueden incluirse las memorias de solo lectura; 4. En el caso de memorias de solo lectura que contengan los programas de pagos, debe indicarse el porcentaje teórico de retorno mínimo y máximo al público por cada tipo de apuesta y la información técnica referida a las características del programa de pagos que incluya por lo menos el total de combinaciones posibles, el total de combinaciones ganadoras, las estadísticas respecto al porcentaje de retorno al público e información de los símbolos y las figuras que aparecen en el programa; 5. Certificado de Cumplimiento expedido por una entidad autorizada por la DNT de acuerdo a lo señalado en el artículo 12° del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI y 6. Constancia de pago por derecho a trámite.	50 % UIT			60 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
62	Solicitud para calificar como entidad autorizada para realizar los exámenes técnicos previos a los modelos de máquinas tragamonedas y programas de juego	Ley 27153 Art. 11 (9-7-99) D.S. 001-2000-ITINCI Art. 13 (7-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. Nombre, domicilio y acreditación del representante legal 2. Relación de sus socios, consejo directivo, directores, gerentes, principales profesionales y experiencia profesional de los mismos, según corresponda; 3. Copia simple de su Estatuto; 4. Capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestruc	70 % UIT			60 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
			tura que serán empleados para el desarrollo de su actividad; , así como los talleres, laboratorios y oficinas con que cuentan. Información que acredite tres (03) años de experiencia de la entidad solicitante o de alguno de sus profesionales responsables de realizar los exámenes técnicos previos, en la evaluación de máquinas electrónicas o electromecánicas y de dispositivos técnicos que controlen procesos que generen aleatoriedad, indicando de contar con ello, los países y jurisdicciones donde han sido autorizados para desarrollar sus operaciones. 5. La relación del personal técnico que estará encargado de efectuar el examen técnico previo a que hace referencia el artículo anterior; y 6. Constancia de pago por derecho a trámite						
63	Solicitud de Registro de Fabricantes y Personas autorizadas para reconstruir máquinas tragamonedas	Ley 27153 Art. 10 (9-7-99) D.S. 001-2000-ITINCI Art. 17 (07-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley, nacionalidad, lugares donde desarrolla su actividad y nombre del representante legal del fabricante o de la persona jurídica que solicita tener facultades para reconstruir tragamonedas y adjuntando: 1. Copia simple del poder y de la ficha registral correspondiente, que acredite a su representante legal 2. Relación de modelos que serán reconstruidos. 3. Constancia de pago por derecho a trámite.	70 % UIT			30 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
64	Solicitud de Aprobación de Inicio de Operaciones	Ley 27153 Art. 19 y 23 (9-7-99) D.S. 001-2000-ITINCI Art. 30 (07-01-2000)	Para la obtención de la Resolución de Inicio de Operaciones, a que hace referencia el artículo 23° de la Ley, el Titular de la Autorización Expresa deberá presentar una solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo, con una anticipación mínima de 20 (veinte) días hábiles a la fecha de inicio de operaciones, indicando lo siguiente: 1. Relación del personal, indicando nombre completo, fecha de ingreso y cargo; copia simple de sus documentos de identificación personal, currículum vitae, antecedentes y declaraciones juradas de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30º de la Ley, suscritas por cada uno de ellos; 2. Descripción del sistema de video, con indicación del número, distribución, marca y modelo de los equipos utilizados, adjuntado su reglamento de operación. 3. Descripción del cumplimiento de los requisitos técnicos del establecimiento y la sala de juegos de casino o máquinas tragamonedas. 4. Descripción de los medios de juego, indicando la cantidad total por cada denominación; los documentos que se emplearán para sustentar su transporte en la sala de juego y los documentos que acrediten la adquisición de los mismos. 5. Garantía a que hace referencia el artículo 19 de la Ley Nº 27153	Gratuito			15 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
65	Aprobación previa de sorteos, rifas o promociones comerciales	D.S. 001-2000 ITINCI Art. 40 (07-01-2000)	Solicitud en original y copia presentada con anticipación no menor de 15 (quince) días a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y especificando: 1. Descripción de los procedimientos y mecanismos como se llevará a cabo el sorteo, la rifa o la promoción comercial y la adjudicación de los premios, precisando la fecha de inicio de las promociones; 2. Documentación fehaciente que acredite la adquisición y el costo de los premios que se adjudiquen como consecuencia de la realización del sorteo, rifa o promoción comercial, de ser aplicable; 3. Constancia de pago por derecho a trámite	5 % UIT			15 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
66	Incorporación de nuevos socios, directores, gerentes, apoderados y personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión	Ley 27153 Art. 14, 31 inc n) (09-07-99) D.S. 001-2000-ITINCI Art. 18, 20 y 26. (07-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando, según corresponda: 1.Listado de los nuevos socios, directores, gerentes, apoderados y personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión que se incorporen al Titular o que asuman dichas funciones; Cuando las personas jurídicas que participen en el Capital Social del Titular tengan la naturaleza de una sociedad anónima abierta, sólo se exigirá la relación de aquellos accionistas cuya participación en el capital de dicha sociedad sea igual o mayor al 2% (dos por ciento); 2. Copia simple de los documentos de identificación oficial de los nuevos socios, directores, gerentes, apoderados y personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión que se incorporen al Titular o que asuman dichas funciones. En caso de ser alguno una persona jurídica, deberá presentarse copia de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de ésta, incluyendo las modificaciones vigentes, si las hubiere; 3. La Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30º de la Ley Nº 27153 4. La información general de acuerdo a los formularios "D" y "E" del Decreto Supremo Nº 001-2000-ITINCI que deberá ser suscrito por las personas indicadas en el requisito 3 de producirse su incorporación al Titular; 5. Relación suscrita por el Titular, señalando el cargo y funciones inherentes a cada uno de los directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión; 6. Relación detallada de los activos de cada uno de los socios que se incorporen; 7. Relación de personas jurídicas en cuyo capital social participa el socio que se incorpora; 8. Relación de personas naturales o jurídicas con las que el socio que se incorpora, han suscrito contratos de co-	10 % UIT			30 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACION PREVIA		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo
						Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo			
			laboración empresarial respecto de las actividades por las que se solicita Autorización Expresa, o con las que tienen cualquier tipo de negocio por el que obtienen ingresos; 9. Presentar la información que sea requerida a efectos de llevar a cabo la investigación a que se hace referencia en el artículo 15 de la Ley Nº 27153 y artículo 20 de su Reglamento. 10. Constancia de pago por derecho de trámite						
67	Recuperación de bienes comisados	D.S. 001-2000 ITINCI Art. 54 (07-01-2000)	Solicitud en original y copia dirigida a la Dirección Nacional de Turismo indicando sus generales de ley y adjuntando: 1. La acreditación de la propiedad de los bienes comisados 2. Copia del pago por la multa impuesta y por los gastos ocasionados, de ser el caso 3. Constancia de pago por derecho de trámite	20 % UIT			15 días	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Viceministerio de Turismo
68	Recurso impugnativo de materia tributaria **a. Reclamación**	Código Tributario D.S.135-99-EF Art. 137º (18-08-99)	**a. Reclamación** Escrito fundamentado firmado por el Deudor Tributario, o su representante legal y abogado adjuntando: -Fotocopia simple del documento de identidad del deudor tributario o representante legal -Poder otorgado al representante legal del deudor tributario de ser el caso Indicar en el escrito de reclamación: 1. La Resolución u Orden de Pago que se impugna. 2. Acreditar el pago de la deuda tributaria en los casos señalados en el artículo 137 y siguientes del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, adjuntando al escrito de Reclamación fotocopia simple del recibo de pago. Nota: Son objeto de Reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago , la Resolución de Multa, la Resolución Ficta sobre asuntos no contenciosos y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria	2.5 % UIT			6 meses	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Tribunal Fiscal
	b. Elevación de la Apelación en materia tributaria	Código Tributario D.S.135-99-EF Art. 146º y siguientes (18-08-99)	**b. Elevación de la Apelación en materia tributaria** Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y abogado adjuntando: -Fotocopia simple del documento de identidad del deudor tributario -Poder otorgado al representante legal del deudor tributario de ser el caso - Fotocopia simple de las resoluciones u órdenes de pago impugnadas Tratándose de Apelaciones de Puro Derecho, no deberá existir Reclamación en trámite sobre la misma Resolución u Orden de Pago que se pretende impugnar. En el caso de sanciones de cierre temporal de establecimiento o las sanciones que lo sustituyen presentar además : - Fotocopia simple del acta probatoria. Tratándose de apelaciones de puro derecho o las relativas a Resoluciones que resuelvan un recurso de Reclamación , que hayan sido presentadas luego del plazo señalado para ello, además deberá cumplirse con: -Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago, adjuntándose el recibo de pago. - Presentar la Apelación dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.	2.5 % UIT			30 días hábiles	Oficina de Trámite Documentario	Dirección Nacional de Turismo	Tribunal Fiscal

(1) El titular de una autorización podra solicitar su renovación con cuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización.

(2) **Condiciones previas a la solicitud de autorización expresa para la explotación de juegos de casino**

- La explotación de juegos de casino sólo se puede realizar en establecimientos ubicados en los distritos autorizados mediante Resolución Suprema.
- Puede instalarse salas para la explotación de juegos de casino en:

1. Hoteles de 4 (cuatro) o 5 (cinco) estrellas, incluso inmuebles declarados monumentos históricos por el Instituto Nacional de Cultura, debidamente acondicionado.
2. Restaurantes de 5 (cinco) tenedores turísticos.

(3) **Condiciones previas a la solicitud de autorización expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas**
Puede instalarse salas para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en:

- Hoteles de 4 (cuatro) o 5 (cinco) estrellas en las provincias de Lima y Callao.
- Hoteles de 3 (tres) o más estrellas en otras provincias distintas a las de Lima y Callao y en los lugares autorizados para la explotación de juegos de casino.

(4) **Publicación de la solicitud de autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas**
La publicación de la solicitud en el Diario Oficial El Peruano, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de su admisión, debiendo el solicitante presentar a la Dirección Nacional de Turismo - DNT un ejemplar de cada una de ellas dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.
Vencidos los plazos antes señalados, sin que la DNT reciba los ejemplares de las publicaciones, ésta declarará el abandono de la solicitud.

PESQUERIA

Autorizan participación de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal y las Direcciones Regionales de Pesquería, en el Primer Programa de Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 088-2000-PE

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Lineamientos de Política Pesquera, aprobados por Resolución Ministerial Nº 646-97-PE del 24 de octubre de 1997, corresponde al Ministerio de Pesquería apoyar la realización de campañas intensivas a nivel nacional, orientadas a promocionar el consumo de los recursos y productos pesqueros y promover el abastecimiento, distribución y comercialización de recursos hidrobiológicos de mayor demanda de la población menos favorecida;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), en armonía con su finalidad de promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal, la acuicultura y las actividades pesqueras en general, ha elaborado el Primer Programa de Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos, a ejecutarse a nivel nacional, con el apoyo de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal y de las Direcciones Regionales de Pesquería;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Pesca, su Reglamento y demás normas complementarias; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Pesca Artesanal y a las Direcciones Regionales de Pesquería, a participar en el Primer Programa de Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos, a ejecutarse a nivel nacional por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), así como a suscribir los convenios que el caso requiera.

Para tal efecto, presentarán ante el FONDEPES la solicitud correspondiente, para su evaluación y aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles de publicada esta Resolución.

Artículo 2º.- La ejecución del Programa antes citado no irrogará gasto alguno al Presupuesto del Ministerio de Pesquería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería

3123

Otorgan permiso de pesca a empresa para operar embarcaciones de bandera extranjera

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 043-2000-PE/DNE

Lima, 14 de marzo del 2000

Visto el expediente de Registro Nº CE-00024003 con escritos del 10 y 13 de marzo del 2000, presentados por PERUKO S.A. representante legal en el Perú del armador coreano KYUNG YANG CORPORATION;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 086-2000-PE del 9 de marzo del 2000, se estableció un régimen especial para la extracción comercial del calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) el que tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2000, o hasta la captura de veinte mil toneladas métricas (20,000 TM) de este recurso, lo que ocurra primero; en este régimen no son de aplicación los numerales 6.4.1, 6.4.2, 7, 8.1, y 8.2, del Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota aprobado por Resolución Ministerial Nº 047-98-PE, modificado por Resolución Ministerial Nº 271-98-PE;

Que a través de los escritos del visto, el recurrente solicita permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras calamareras "KYUNG YANG Nº 11" y "KYUNG YANG Nº 22" de 191. TRN cada una, en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración y Control Pesquero mediante Informe Nº 062-2000-PE/DNE-Dacp, y con la conformidad legal según las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 010-2000-PE;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 01-94-PE y modificatorias, el Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota aprobado por Resolución Ministerial Nº 047-98-PE modificado por Resolución Ministerial Nº 271-98-PE, la Resolución Ministerial Nº 086-2000-PE, el Procedimiento Nº 8 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería aprobado por Decreto Supremo Nº 017-99-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 010-97-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca hasta el 14 de junio del 2000 a PERUKO S.A. representante legal del armador KYUNG YANG CORPORATION, para operar las embarcaciones pesqueras de bandera coreana denominadas "KYUNG YANG Nº 11" con indicativo internacional DTUF de 191 TRN y 250 TM de capacidad de almacenamiento y "KYUNG YANG Nº 22" con indicativo internacional DTUH de 191 TRN y 280 TM de capacidad de almacenamiento, las que usan congelado como sistema de preservación a bordo, equipadas con poteras como arte de pesca para la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa.

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota aprobado por Resolución Ministerial Nº 047-98-PE modificado por Resolución Ministerial Nº 271-98-PE, en lo aplicable, a las condiciones y compromisos asumido conforme a la Resolución Ministerial Nº 086-2000-PE que establece el régimen especial para la extracción comercial del calamar gigante o pota, normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado según corresponda.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALDO GALLO GALLO
Director Nacional de Extracción (e)

3044

M T C

Renuevan autorizaciones a empresas para operar estaciones de servicio de radiodifusión sonora comercial

RESOLUCION VICEMINISTERIAL
Nº 091-2000-MTC/15.03

Lima, 3 de marzo de 2000

VISTAS, las solicitudes presentadas por la COMPAÑIA RADIODIFUSORA JULIACA S.C.R.L. (ex Radio Concierto S.C.R.L.), sobre renovación de autorización de la estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, cambio de ubicación de dicha estación, así como reconocimiento de su actual denominación social;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 033-87-TC/TEL, del 10.JUL.87, se autorizó a la empresa RADIO CONCIERTO S.C.R.L. para que opere por el plazo de 10 años, una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa;

Que, la Dirección de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 246-99-MTC/15.19.03.2, opina que es procedente la renovación de la autorización, considerándose el cambio de ubicación de los estudios y planta transmisora, así como del tipo de emisión de la citada estación radiodifusora en Frecuencia Modulada;

Que, la empresa recurrente ha solicitado se reconozca la nueva denominación social de la empresa como COMPAÑIA RADIODIFUSORA JULIACA S.C.R.L., en mérito a la Escritura Pública del 15.OCT.92, sobre Cambio de Razón Social y Modificación de Estatutos, inscrita en la Ficha 2062-B del Registro Mercantil de Arequipa, con fecha 24.NOV.92;

Que, la Dirección de Asesoría Técnica mediante Informe Nº 013-2000-MTC/15.19.01, opina que procede reconocer el cambio de denominación social solicitado en mérito a la Escritura Pública señalada precedentemente; y que asimismo, es viable conceder la renovación de la autorización para la referida estación en FM, incluyéndose los cambios de ubicación de los estudios y planta transmisora así como del tipo de emisión;

De conformidad con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. Nº 013-93-TCC, su Reglamento General, aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC, sus modificatorias, el TUPA del Ministerio modificado por D.S. Nº 030-99-MTC, el D.S. Nº 024-98-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el cambio de denominación social de la empresa RADIO CONCIERTO S.C.R.L. por su actual denominación COMPAÑIA RADIODIFUSORA JULIACA S.C.R.L.

Artículo 2º.- Renovar la autorización a la COMPAÑIA RADIODIFUSORA JULIACA S.C.R.L. para continuar operando una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa; así como el cambio de ubicación de los estudios y planta transmisora y del tipo de emisión, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación	: BC-FM
Frecuencia	: 105.5 MHz
Indicativo	: OCZ-6L-FM
Potencia	: 1 Kw
Emisión	: 256F8E
Horario	: H24
Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora	: Mz C, lote 2, Urb. La Marina, distrito Cayma, provincia y departamento de Arequipa. Coordenadas: L.O. 71° 33' 45.8" L.S. 16° 23' 00.0"

Artículo 3º.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por diez (10) años, que vencerá el 10 de julio del año 2007. La Dirección General de Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación con vigencia durante el plazo antes señalado.

Artículo 4º.- La presente autorización dejará de surtir efectos en el caso que la titular de la autorización incumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 150º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones o incurra en alguna de las causales contempladas en los incisos 2) al 6) del Artículo 151º del Reglamento General acotado.

Artículo 5º.- Los derechos otorgados en la presente resolución son intransferibles, salvo previa aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En caso contrario, esta resolución quedará anulada automáticamente, en aplicación del Artículo 51º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Para solicitar la renovación de la presente autorización deberá observarse el plazo previsto en el Artículo 178º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO GARCIA TORRES
Viceministro de Comunicaciones

3045

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 093-2000-MTC/15.03

Lima, 3 de marzo de 2000

VISTAS, las solicitudes presentadas por la EMPRESA RADIODIFUSORA EL PORVENIR E.I.R.L., sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, ubicada en la ciudad de Trujillo; así como de cambio de ubicación y aumento de potencia de dicha estación;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. Nº 485-95-MTC/15.17, se autorizó a la EMPRESA RADIODIFUSORA EL PORVENIR E.I.R.L. a operar una estación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, estableciéndose como plazo de vencimiento de la autorización el 6.FEB.99;

Que, la Dirección de Administración de Frecuencias y la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones mediante Informes Nºs. 006-2000-MTC/15.19.03.2 y 020-2000-MTC/15.19.01, opinan que es procedente la renovación de la autorización solicitada, considerándose el cambio de ubicación de los estudios y planta transmisora, el aumento de potencia así como el cambio del tipo de emisión de la citada estación de radiodifusión;

De conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC, sus modificatorias, el TUPA del Ministerio modificado por D.S. Nº 030-99-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización a la EMPRESA RADIODIFUSORA EL PORVENIR E.I.R.L. para continuar operando una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; así como el cambio de ubicación de los estudios y planta transmisora, aumento de potencia y cambio del tipo de emisión, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación	: BC-FM
Frecuencia	: 99.9 MHz
Indicativo	: OCZ-2Q-FM
Potencia	: 1 Kw
Emisión	: 256F8E
Horario	: H24
Ubicación de los Estudios y planta transmisora	: Jr. San Martín Nº 483, Oficina 401, distrito y provincia Trujillo, departamento La Libertad. Coordenadas: L.O. 79° 01' 50.8" L.S. 08° 06' 08"

Artículo 2º.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, que vencerá el 6 de febrero del año 2009. La Dirección General de Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación con vigencia durante el plazo antes señalado.

Artículo 3º.- La presente autorización dejará de surtir efectos en el caso que la titular de la autorización incumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 150º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones o incurra en alguna de las causales contempladas en los incisos 2) al 6) del Artículo 151º del Reglamento General acotado.

Artículo 4º.- Los derechos otorgados en la presente resolución son intransferibles, salvo previa aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En caso contrario, esta resolución quedará anulada automáticamente, en aplicación del Artículo 51º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.

Artículo 5º.- Para solicitar la renovación de la presente autorización deberá observarse el plazo previsto en el Artículo 178º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO GARCIA TORRES
Viceministro de Comunicaciones

3047

Autorizan a empresa operar estación del servicio de radiodifusión sonora comercial

RESOLUCION VICEMINISTERIAL
Nº 092-2000-MTC/15.03

Lima, 3 de marzo de 2000

VISTAS, las solicitudes presentadas por la empresa RADIO RED UNIVISION SATELITE E.I.R.L., sobre autorización por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín; así como se le autorice el cambio de ubicación de la planta transmisora de dicha estación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 353-96-MTC/15.17, del 31.Julio.96, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2.Agosto.96, se concedió a la empresa RADIO RED UNIVISION SATELITE E.I.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba, por el plazo improrrogable de 12 meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, la Dirección de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, según los términos del Informe Nº 218-99-MTC/15.19.03.2 expresa que habiéndose efectuado la inspección técnica a las instalaciones de la referida estación de radiodifusión en FM, se constató que cuenta con el equipamiento necesario y han sido satisfactorias las pruebas de funcionamiento; por lo que emite su conformidad técnica para que se le otorgue la autorización por diez (10) años, incluyéndose el cambio de ubicación de la planta transmisora así como del tipo de emisión;

Que, la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 017-2000-MTC/15.19.01, considera procedente autorizar la operación de la referida estación, contemplándose el cambio de ubicación de la planta transmisora y del tipo de emisión, por el plazo de diez (10) años, que incluye el período de instalación y prueba otorgado por la Resolución Ministerial Nº 353-96 acotada;

De conformidad con los Decretos Supremos Nºs. 013-93-TCC, 06-94-TCC, 005-98-MTC, 022-98-MTC, 024-98-MTC, 002-99-MTC y 030-99-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de diez (10) años a la empresa RADIO RED UNIVISION SATELITE E.I.R.L., la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación	: BC-FM
Frecuencia	: 91.3 MHz
Indicativo	: OCW-9W
Potencia	: 250 w.
Emisión	: 256F8E
Horario	: H24
Ubicación de Estudios	: Jr. Iquitos Nº 640, distrito Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín.
Ubicación de la Planta Transmisora	Jr. Iquitos Nº 756, distrito Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín. Coordenadas: L.O. 77° 17' 14" L.S. 05° 52' 30"

Artículo 2º.- El plazo de la autorización a que se refiere el artículo precedente incluye el período de instalación y prueba de doce (12) meses otorgado por la Resolución Ministerial Nº 353-96-MTC/15.17, por tanto vencerá el 2 de agosto del 2006. La Dirección General de Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación.

Artículo 3º.- La presente resolución dejará de surtir efectos en el caso que la empresa RADIO RED UNIVISION SATELITE E.I.R.L. incumpla con lo establecido en el Artículo 150º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, o incurra en alguna de las causales contempladas en los incisos 2) al 6) del Artículo 151º del Reglamento General acotado.

Artículo 4º.- De conformidad con el Artículo 118º del Reglamento General de la ley de Telecomunicaciones, la empresa RADIO RED UNIVISION SATELITE E.I.R.L. no podrá introducir modificaciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1º de la presente resolución, sin la autorización previa de este Ministerio.

Artículo 5º.- Los derechos otorgados en la presente resolución son intransferibles, salvo previa autorización del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, caso contrario y en aplicación del Artículo 51º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, la presente resolución quedará automáticamente anulada.

Artículo 6º.- La empresa RADIO RED UNIVISION SATELITE E.I.R.L. para solicitar la renovación de la autorización otorgada, observará el plazo previsto en el Artículo 178º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO GARCIA TORRES
Viceministro de Comunicaciones

3046

Modifican artículo de resolución que aprobó transferencia de concesiones para prestación de servicio público móvil de canales múltiples de selección automática

RESOLUCION VICEMINISTERIAL
Nº 102-2000-MTC/15.03

Lima, 10 de marzo de 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 017-2000-MTC/15.03 del 12.1.2000 se aprobó la transferencia de las concesiones otorgadas a las empresas SMR DIRECT PERU S.R.LTDA., POMPANO S.R.LTDA., TELECOM SUPPLY S.R.LTDA., C-COMUNICA S.R.LTDA., TRANSNET DEL PERU S.R.LTDA. y PERU TEL S.A., como consecuencia del acuerdo de fusión y posterior escisión de dichas empresas;

Que, las citadas empresas solicitan la modificación del plazo señalado en el Artículo 4º de la Resolución Viceministerial Nº 017-2000-MTC/15.03, en atención a que el mismo no permitiría proceder al cumplimiento de los plazos y formalidades previstos en la Ley General de Sociedades;

Que, el Artículo 120º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que en los casos de fusión o escisión de sociedades, la solicitud de transferencia se evaluará de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que, la inscripción del acuerdo de fusión y escisión se encuentra sujeta a los plazos y procedimientos aplicables según la normativa vigente, por lo que es procedente la modificación solicitada;

Que, mediante Informe Nº 073-2000-MTC/15.03.UECT, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones ha emitido opinión favorable sobre la solicitud de modificación;

Que, en consecuencia, estando a la naturaleza de lo solicitado, corresponde dictarse el acto administrativo que amerita el caso;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nºs. 013-93-TCC, 02-94-JUS, 06-94-TCC, 007-97-MTC, 005-98-MTC, 022-98-MTC y 002-99-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Modificar el segundo párrafo del Artículo 4º de la Resolución Viceministerial Nº 017-2000-MTC/15.03, en los siguientes términos:

"ARTICULO 4º.-

Los correspondientes instrumentos públicos debidamente registrados sobre fusión, escisión y constitución social de las nuevas sociedades, deberán presentarse a la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su inscripción

en los Registros Públicos, caso contrario, se procederá a dejar sin efecto dicha transferencia".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO GARCIA TORRES
Viceministro de Comunicaciones

3112

FE DE ERRATAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 128-2000-MTC/15.02

Por Oficio Nº 519-2000-MTC/15.05, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 128-2000-MTC/15.02, publicada en nuestra edición del miércoles 15 de marzo de 2000, en la página 184666.

En el Artículo 1º

DICE:

Autorizar el viaje del ingeniero...

DEBE DECIR:

Autorizar el viaje del señor...

3111

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar proceso judicial contra presuntos responsables del delito de concusión en agravio de la Municipalidad Distrital de Obas

RESOLUCION DE CONTRALORIA
Nº 044-2000-CG

Lima, 15 de marzo de 2000

Visto, el Informe Nº 03-99-MQ&A-SC emitido por la Sociedad de Auditoría Manuel Quispe y Asociados S.C., resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, período 1993 - diciembre 1998, a fin de verificar las denuncias presentadas a través del Area de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, durante los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Obas, arrendó en forma directa un tractor oruga, sin haberse efectuado previamente un proceso de selección, ni suscrito un contrato en el cual se estipulen las condiciones del servicio; determinándose que los citados pagos no se sustentaron en comprobantes de pago válidamente emitidos, no existen órdenes de servicio, control de las horas-máquina trabajadas, ni documento que acredite la recepción y conformidad del servicio prestado;

Que, los pagos por el citado servicio ascendentes a S/. 386,104, fueron efectuados al hermano del alcalde y a la socia de éste en una empresa privada; existiendo, además de las irregularidades mencionadas precedentemente, Recibos de Pago ascendentes a S/. 83,700, de los cuales no hay evidencia del servicio prestado;

Que, los hechos expuestos en los considerandos precedentes, constituyen indicios razonables de la comisión del delito de Concusión en su modalidad de colusión ilegal, previsto y penado en el Artículo 384º del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º inciso f) de la Ley del Sistema Nacional de Control, Decreto Ley Nº 26162, en los casos de comprobarse indicios razonables de la comisión de delito durante la acción de control, es deber de la Contraloría General de la República disponer la formulación de las acciones judiciales respectivas. En tal sentido, se hace necesario autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que dé inicio a las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos; y,

De conformidad con el Artículo 19º, inciso f) del Decreto Ley Nº 26162, Ley del Sistema Nacional de Control y los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndole para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ENRIQUE CASO LAY
Contralor General de la República

3087

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje de Adjunto al Defensor del Pueblo para los Servicios Públicos, a Malasia, para participar en conferencia sobre conocimiento global

RESOLUCION DEFENSORIAL
Nº 14-2000/DP

Lima, 15 de marzo de 2000

Vistos; el Memorando Nº 13-2000-DP-ASP del Adjunto para los Servicios Públicos, de fecha 8 de febrero del 2000, mediante el que se comunica y anexa la invitación que le ha sido cursada por el Global Knowledge Partnership para que participe en la Segunda Conferencia Internacional sobre Conocimiento Global: *"Building Knowledge Societes: Access, Empowerment, Governance"* que se llevará a cabo en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia del 7 al 10 de marzo del presente año; y asimismo el Memorando Nº 120-2000-DP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y su correspondiente Anexo 3 A Nº 001-2000/DP/ASP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos se documenta la invitación formulada por el Global Knowledge Partnership al Adjunto para los Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo a fin de que participe en la Segunda Conferencia Internacional sobre Conocimiento Global: *"Building Knowledge Societes: Access, Empowerment, Governance"*, que se llevará a cabo en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia del 7 al 10 de marzo del presente año, asumiendo los organizadores los gastos de pasajes internacionales y estadía que irrogue la asistencia del funcionario en mención;

Que, es de interés institucional que el Adjunto al Defensor del Pueblo para los Servicios Públicos participe en la citada actividad, que desarrollará asuntos referidos a las funciones que la Constitución del Estado y la correspondiente Ley Orgánica han asignado a la Defensoría del Pueblo, y que están contenidas en los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Operativo institucional, por lo que es procedente autorizar su participación en comisión del servicio del 7 al 10 de marzo del presente inclusive, considerando el itinerario del viaje;

En concordancia con el Decreto Supremo Nº 135-90-PCM, en conformidad con los Decretos Supremos Nºs. 163-81-EF y 031-89-EF; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y los Artículos 6º y 7º, incisos a) y k) y 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Defensorial Nº 32-99/DP y estando al encargo efectuado mediante la Resolución Defensorial Nº 11-2000/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el viaje en comisión del servicio del señor doctor don José Ignacio TAVARA MARTIN, Adjunto al Defensor del

Pueblo, para los Servicios Públicos, a la ciudad Kuala Lumpur, Malasia, del 7 al 10 de marzo del 2000, a fin que participe en las actividades referidas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos por concepto de pasajes internacionales y estadía que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los organizadores de la conferencia internacional. Complementariamente, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios: US$ 260.00 por concepto de viáticos y asignaciones y US$ 25.00 por concepto de Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto TUUA-CORPAC, totalizando US$ 285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Defensor del Pueblo (e)

3090

J N E

Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Jacobo Hunter, provincia de Arequipa

RESOLUCION Nº 371-2000-JNE

Lima, 15 de marzo de 2000

VISTO:

El Oficio Nº 178-2000-MDJH recibido el 13 de marzo del 2000, del señor Simón Balbuena Marroquín, alcalde del concejo distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, mediante el cual comunica la declaratoria de vacancia del cargo de regidor del señor Santiago Cristóbal Begazo Montes por causal de condena por delito doloso, a fin de que el Jurado Nacional de Elecciones proceda conforme a ley;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de marzo de 1999, mediante sentencia emitida por el Sexto Juzgado Penal de Arequipa, que aparece en copias certificadas a fojas 38 y 39, el señor Santiago Cristóbal Begazo Montes fue condenado como autor del delito de estafa en agravio del señor Alberto Aramburú Ecos y, como tal, se le impuso un año de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida por el mismo término; fallo que es confirmado mediante resolución de fecha 16 de abril de 1999, expedida por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que corre en copias certificadas a fojas 41;

Que, encontrándose el proceso penal seguido en contra del señor Santiago Cristóbal Begazo Montes en ejecución de sentencia, con fecha 22 de febrero del 2000, tal como se aprecia de las copias legalizadas del acta de la sesión ordinaria de concejo, corriente de fojas 23 a 28, el concejo distrital de Jacobo Hunter, con el voto de la mayoría del número legal de sus miembros, acordó declarar la vacancia del cargo de regidor del señor Santiago Cristóbal Begazo Montes, al estar incurso en la causal de vacancia de condena por delito doloso, establecida en el inciso 9) del Artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

Que, habiendo sido declarada la vacancia del cargo de regidor del señor Santiago Cristóbal Begazo Montes conforme a ley y dentro del plazo de vigencia de la condena por delito doloso dictada en contra del regidor vacado, procede la convocatoria del candidato correspondiente que debe asumir el cargo de regidor; y, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, concordante con el Artículo 35º de la Ley de Elecciones Municipales Nº 26864, corresponde asumir el cargo vacante de regidor del concejo distrital de Jacobo Hunter, a la señora Genara Mendoza Condori, candidata no proclamada de la lista independiente "Hunter 2000";

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a la señora Genara Mendoza Condori, candidata no proclamada de la lista independiente "Hunter 2000", para que asuma el cargo de regidora en el concejo distrital de Jacobo Hunter para completar el período 1999-2002, en reemplazo del regidor vacado, señor Santiago Cristóbal Begazo Montes, otorgándose la respectiva credencial a la regidora convocada.

Artículo Segundo.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. MONTES DE OCA BEGAZO
BRINGAS VILLAR
MUÑOZ ARCE
HERNANDEZ CANELO
DE VALDIVIA CANO
TRUJILLANO, Secretario General

3099

Convocan a candidatos proclamado y no proclamado para que asuman cargos de alcalde y regidor del Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura

RESOLUCION Nº 372-2000-JNE

Lima, 15 de marzo de 2000

VISTOS:

El recurso de revisión y escrito recibidos el 15 y 23 de febrero del 2000, respectivamente, interpuestos por el ciudadano Modesto Portocarrero Acuña contra la Resolución Municipal Nº 003-2000-MPA y el Acuerdo de Concejo Nº 001-2000-MPA, que declaran infundada la solicitud de vacancia del cargo de alcalde del **concejo provincial de Ayabaca,** que viene ejerciendo Práxedes Llacsahuanga Huamán; alegando que el citado alcalde ha realizado un contrato indebido con el ciudadano Ramón Chinchay Seminario;

El Oficio Nº 004-2000-MPA-SEC.GRAL y la solicitud, recibidos el 2 y 8 de febrero del 2000, respectivamente, del alcalde del **concejo provincial de Ayabaca, departamento de Piura,** Práxedes Llacsahuanga Huamán, remitiendo el Acuerdo de Concejo Nº 001-2000-MPA y Resolución Municipal Nº 003-2000-MPA que declaran infundada la solicitud de vacancia de su cargo; además, solicita se permita que el abogado que designa informe oralmente en la fecha de la vista de la causa; y, el escrito recibido el 14 de marzo del 2000, remitido por Walter Salcedo Matos, abogado del citado alcalde, remitiendo pruebas;

Oídos los informes que fueron solicitados;

CONSIDERANDO:

Que, el concejo provincial de Ayabaca en sesión de fecha 31 de enero del 2000, con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de sus miembros; nueve votos a favor, de un total de doce integrantes, acordó declarar infundada la solicitud, presentada por el ciudadano Modesto Portocarrero Acuña de vacancia del cargo de alcalde del citado concejo que desempeña Práxedes Llacsahuanga Huamán, tal como consta de fojas 313 a 315, posteriormente, por Resolución Municipal Nº 003-2000-MPA del 2 de febrero del 2000, resolvió declarar infundada la referida solicitud de vacancia, conforme aparece de fojas 316 a 318;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución, regulen las actividades y funcionamiento del sector público; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853; razón por la cual, las municipalidades para contratar bienes o servicios con personas jurídicas deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado Nº 26850 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 039-98-PCM;

Que, del análisis de autos se establece que: a) por cartas Nºs. 01, 04, 13 y 38-99-MPA-DM-UA, el concejo provincial de Ayabaca invitó a Inversiones Generales Chin Sem a presentar propuesta económica para el suministro de alimentos para el vaso de leche, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y mayo, conforme aparece de fojas 82, 89, 96 y 111; b) por contratos Nºs. 07, 08, 17, 35 y 39-99-MPA-OA, el alcalde del concejo provincial de Ayabaca, Práxedes Llacsahuanga Huamán, contrató con la empresa "Chin Sem" representada por el ciudadano Ramón Chinchay Seminario, el suministro de alimentos para el programa de vaso de leche correspondiente a los meses de enero a abril

de 1999, tal como aparece de fojas 86 a 87, 93 a 94, 100 a 101, 107 a 108 y 118 y 119, respectivamente, la suma de estos 5 contratos es por la cantidad de doscientos once mil trescientos ochentitrés nuevos soles (S/. 211,383); c) la empresa "Chin Sem" no está inscrita en los Registros Públicos de Piura y Sullana; por otro lado, las facturas canceladas por el citado concejo han sido realizadas a favor del ciudadano Ramón Chinchay Seminario, conforme aparece de fojas 88, 95, 102, 109 y 120, estableciéndose una irregularidad administrativa, por contratar con una persona jurídica "Chin Sem", que no está inscrita, cancelándose a la persona natural de Ramón Chinchay Seminario la suma de doscientos once mil trescientos ochentitrés nuevos soles (S/. 211,383); d) el ciudadano Ramón Chinchay Seminario es compadre del alcalde del concejo en mención, ya que, es padrino de bautismo de su menor hijo, por ceremonia de fecha 28 de noviembre de 1999, conforme consta de la copia de fojas 60; situación que acredita el vínculo espiritual entre el alcalde referido y el ciudadano en mención; y, e) la irregularidad en invitar a presentar propuesta económica para el suministro de alimentos del vaso de leche a Inversiones Generales Chin Sem, luego la contratación por parte del alcalde Práxedes Llacsahuanga Huamán con la empresa "Chin Sem", empresa no inscrita en los Registros Públicos de Piura y Sullana, ocultando el nombre de la verdadera persona que se invita y contrata, el pago de facturas a favor de una persona natural y el vínculo familiar de compadrazgo que existe entre el mencionado alcalde y el ciudadano Ramón Chinchay, acreditan que Práxedes Llacsahuanga Huamán tuvo interés al contratar con el ciudadano Ramón Chinchay Seminario, favoreciéndolo de manera indebida. Por tanto, se ha acreditado la causal de vacancia establecida por el numeral 3) del Artículo 26º concordante con el numeral 7) del Artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

Que, ante la existencia probada de una causal de vacancia de un alcalde o regidor, el Jurado Nacional de Elecciones debe proceder a declararla, aun en caso de existir pronunciamiento contrario del concejo municipal; de conformidad con lo dispuesto por el literal u) del Artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Nº 26486;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 concordante con el Artículo 35º de la Ley de Elecciones Municipales Nº 26864, el alcalde es reemplazado por el teniente alcalde, que es el regidor hábil que le sigue en su propia lista; y, revisadas las listas de candidatos remitidas por el Jurado Electoral Especial de Ayabaca con motivo de las Elecciones Municipales de 1998, corresponde asumir el cargo de alcalde a Manuel Otero Sanfur, candidato proclamado regidor por la agrupación independiente Somos Perú; y para completar el número legal de miembros del citado municipio se debe convocar a Hildebrando Sánchez Chimbo, candidato no proclamado integrante de la citada agrupación;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de revisión interpuesto por Modesto Portocarrero Acuña contra la Resolución Municipal Nº 003-2000-MPA y Acuerdo de Concejo Nº 001-2000-MPA que declaran infundada la solicitud de vacancia del alcalde del concejo provincial de Ayabaca, departamento de Piura, que desempeña Práxedes Llacsahuanga Huamán; en consecuencia, NULOS el Acuerdo de Concejo Nº 001-2000-MPA y la Resolución Municipal Nº 003-2000-MPA, de fechas 31 de enero y 1 de febrero del 2000, respectivamente.

Artículo Segundo.- Declarar la vacancia del cargo de alcalde del concejo provincial de Ayabaca, departamento de Piura, que desempeña Práxedes Llacsahuanga Huamán.

Artículo Tercero.- Convocar a Manuel Otero Santur, candidato proclamado regidor integrante de la agrupación independiente "Movimiento Independiente Somos Perú", para que asuma el cargo de alcalde del concejo provincial de Ayabaca, departamento de Piura; para completar el período 1999 - 2002, conforme a ley, otorgándosele la correspondiente credencial.

Artículo Cuarto.- Convocar a Hildebrando Sánchez Chimbo, candidato no proclamado integrante de la agrupación independiente "Movimiento Independiente Somos Perú", para que asuma el cargo de regidor del concejo provincial de Ayabaca, departamento de Piura, para completar el período 1999 - 2002, conforme a ley, a quien se le otorgará la correspondiente credencial.

Artículo Quinto.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

SS. MONTES DE OCA BEGAZO
BRINGAS VILLAR
MUÑOZ ARCE
HERNANDEZ CANELO
DE VALDIVIA CANO
TRUJILLANO, Secretario General

3100

Disponen que alcalde y regidora de los Concejos Distritales de Tingo de Saposoa y San Javier de Alpabamba continúen en ejercicio de sus cargos

RESOLUCION Nº 373-2000-JNE

Lima, 15 de marzo de 2000

VISTO:

El Oficio Nº 005-RMDTS-2000 recibido el 7 de febrero del 2000, de los señores Javier Aguirre Mendoza, Marcilio Ríos Aguirre, Israel López Aguirre y Anita Arévalo Ramírez, regidores del concejo distrital de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, quienes comunican la destitución del cargo de alcalde que desempeña don Sergio Neder Pérez Hidalgo en el concejo citado, adoptado por los ciudadanos y autoridades de dicha localidad, mediante cabildo público del 18 de enero del 2000; y, solicitan se dé pronta solución para el desarrollo y progreso del citado distrito;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes sustentan la destitución del citado burgomaestre, en el informe económico del año 1999, en el cual el alcalde habría inventado obras fantasmas como relleno sanitario, alcantarillado, remodelación de la plaza de armas, defensa ribereña; habiendo hecho uso de los bienes del municipio con provecho personal; entre otros;

Que, la remoción de cargos municipales debe estar sustentada en las causales de vacancia de los cargos de alcalde y regidor dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, debiendo cumplirse con el procedimiento de declaratoria de vacancia establecida en el Artículo 27º de la citada ley; o, en la revocatoria de autoridades prevista en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Nº 26300;

Que, a fojas 106, aparece la copia de la denuncia penal de parte, interpuesta por don Luis Hernando Saldaña Ruiz, Merlin Rengifo Vásquez y Francisco Yalta Mego, contra don Sergio Neder Pérez Hidalgo, alcalde del concejo distrital de Tingo de Saposoa, por los delitos de peculado, concusión y malversación de fondos del Estado; sin embargo, no existe denuncia fiscal ni auto apertorio de instrucción con mandato de detención que hubiera generado la suspensión de su cargo de alcalde, conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 29º de la Ley Nº 23853;

Que, los cabildos abiertos no pueden ser convocados para suspender, destituir, o reemplazar a los miembros del concejo municipal, conforme lo dispone la segunda parte del Artículo 83º de la Ley Nº 23853; por consiguiente, la destitución del cargo de alcalde del señor Sergio Neder Pérez Hidalgo aprobada en el cabildo abierto del 18 de enero del 2000 es ilegal;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nulo e improcedente el acuerdo de destitución en el cargo de alcalde del concejo distrital de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga, de don Sergio Neder Pérez Hidalgo, adoptado en el cabildo abierto de fecha 18 de enero del 2000.

Artículo Segundo.- Disponer que el señor Sergio Neder Pérez Hidalgo continúe ejerciendo el cargo de alcalde del concejo distrital de Tingo de Saposoa, elegido como tal para el período 1999 - 2002.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. MONTES DE OCA BEGAZO
BRINGAS VILLAR
MUÑOZ ARCE
HERNANDEZ CANELO
DE VALDIVIA CANO
TRUJILLANO, Secretario General

3101

RESOLUCION Nº 374-2000-JNE

Lima, 15 de marzo de 2000

VISTO:

El Oficio Nº 004-00-MDSJDA-ALC recibido el 22 de febrero del 2000, de don Elver Yndalicio Gonzales Ccanto, alcalde del concejo distrital de San Javier de Alpabamba, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, quien comunica la declaratoria de vacancia del cargo de regidora de doña Regina Vicenta Prado Pacheco, por haber incurrido en la causal de vacancia de inconcurrencia injustificada a sesiones de concejo; solicitando se convoque al regidor que por ley corresponde, para recuperar la normalidad en el funcionamiento de la municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2000, el concejo distrital de San Javier de Alpabamba, con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de sus miembros, acordó declarar la vacancia del cargo de regidora de doña Regina Vicenta Prado Pacheco, por inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de concejo, causal de vacancia prevista en el numeral 5) del Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, que obra de fojas 6 a 8; expidiéndose la Resolución de Alcaldía Nº 003-00-MDSJDA-ALC del 15 de enero del 2000 en igual sentido, la misma que obra a fojas 9;

Que, las constancias de las citaciones que obran a fojas 10, 12 y 14, no acreditan que la regidora Regina Vicenta Prado Pacheco haya tomado conocimiento de las sesiones realizadas el 3, 10 y 14 de enero del 2000, pues dichas constancias no contienen el cargo de recepción de parte de la regidora en mención; además no cumplen con lo dispuesto en el Artículo 39º de la citada ley, que señala que entre la convocatoria y la sesión deben mediar por lo menos dos días hábiles;

Que, la constancia que obra a fojas 16, emitida por el Gobernador Distrital de San Javier de Alpabamba, en la que afirma que la citada regidora no es habida, no convalida el hecho de no habérsele notificado en forma personal; para lo cual debió utilizarse cualquier medio permitido por el Código Procesal Civil;

Que, en autos no se ha acreditado haber puesto en conocimiento de la regidora afectada el acuerdo de declaratoria de vacancia, para que haga valer su derecho de defensa, previsto en el Artículo 27º de la Ley Nº 23853; y, tampoco que haya incurrido en la causal de vacancia invocada;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nula e insubsistente la Resolución de Alcaldía Nº 003-00-MDSJDA-ALC de fecha 15 de enero del 2000, que declara la vacancia del cargo de regidora de doña Regina Vicenta Prado Pacheco en el concejo distrital de San Javier de Alpabamba, expedida en mérito de lo acordado en sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2000, al no haberse cumplido con los requisitos exigidos por ley; y, en consecuencia, infundada la solicitud de convocatoria del candidato correspondiente para que asuma el cargo de regidor en reemplazo de la citada regidora, presentada por el alcalde don Elver Yndalicio Gonzales Ccanto.

Artículo Segundo.- Disponer que doña Regina Vicenta Prado Pacheco, continúa ejerciendo el cargo de regidora en el concejo distrital de San Javier de Alpabamba, para el período 1999 - 2002.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. MONTES DE OCA BEGAZO
BRINGAS VILLAR
MUÑOZ ARCE
HERNANDEZ CANELO
DE VALDIVIA CANO
TRUJILLANO, Secretario General

3102

ONPE

Autorizan a procurador iniciar proceso contra presuntos responsables de utilizar logotipo de la ONPE, para promover revocatoria de alcalde y regidores del Concejo Distrital de Santiago

RESOLUCION JEFATURAL Nº 119-2000-J/ONPE

Lima, 10 de marzo del 2000

VISTO:

El Informe Nº 014-200-J/ONPE de fecha 9 de marzo del 2000, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 13-A-S-MDS-2000 de fecha 21.2.2000, don Víctor Abel Del Castillo Alarcón, alcalde del Concejo Distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, expresa que en la ciudad del Cusco y en el distrito del mismo nombre, viene circulando un tríptico que tiene como título "Revocatoria de Mandato de Alcalde y Regidores Santiago - Cusco Consulta Popular Año 2000-2001", copia legalizada notarialmente que adjunta a su oficio;

Que, el precitado alcalde distrital manifiesta que en el referido tríptico, se profiere una serie de acusaciones falaces y mendaces que atentan contra la autoridad municipal, señalando al ciudadano don Antonio Terrazas Jiménez como promotor del panfleto; precisa además, que se ha utilizado el logotipo que identifica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, el mismo que se encuentra copiado en la introducción de dicho tríptico;

Que, de conformidad con el Art. 2º de la Ley Nº 26591, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º de la Ley Nº 26300 de los "Derechos de Participación y Control Ciudadano", ONPE, viene atendiendo desde el 4 de enero del presente año, la venta del sistema de lista de adherentes, kit electoral, para la revocatoria de alcalde y regidores;

Que, ONPE no ha entregado tríptico alguno, que en su contenido y forma se promueva la revocatoria del alcalde y regidores del Concejo Distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, según se corrobora en el Memorándum Nº 074-2000-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral, a cargo de la venta del kit electoral para la revocatoria de autoridades;

Que, la siglas "ONPE" y la silueta de una mano derecha inclinada, introduciendo un voto de cara blanca sobre un cuadrado de fondo gris sobre las siglas negras de ONPE, constituyen el símbolo que identifica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, símbolo que se encuentra registrado por Resolución Nº 015669-96-INDECOPI/OSD de fecha 6 de diciembre de 1996, ante la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, conforme a los hechos expuestos en los párrafos que anteceden, existe la presunción de la comisión de los delitos tipificados en los Artículos 222º al 225º (uso indebido de patente, diseño o modelo industrial), y el Art. 427º (contra la fe pública) del Código Penal; siendo necesario intervenga el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con el Artículo 182º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26487, Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Decreto Ley Nº 17537 de intervención de los Procuradores Públicos en defensa del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que inicie las acciones legales que correspondan, contra las personas que resulten responsables de la impresión y circulación del tríptico presentado por el alcalde distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, que lleva registrado el símbolo que identifica a ONPE, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remítase los antecedentes al Procurador Público antes mencionado, para los fines de ley.

Artículo Tercero.- El citado Procurador Público informará a esta Jefatura Nacional, sobre el inicio e impulso de la acción judicial que ejerza.

Artículo Cuarto.- Comuníquese al alcalde distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GODOFREDO DAVILA ORIHUELA
Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (e)

3107

Designan Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa

RESOLUCION JEFATURAL Nº 125-2000-J/ONPE

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Comisión de Captación e Inducción de Jefes de Oficina Descentralizada de Procesos Electorales y Especialistas Electorales, luego de la evaluación curricular y psicotécnica efectuada por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, procedió a designar a las personas que desempeñarían las jefaturas de las ODPEs;

Que, por Resolución Nº 023-2000-J/ONPE, de fecha 25 de enero del corriente, se designó a los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para el proceso de Elecciones Generales para Presidente de la República y Vicepresidentes y Congresistas de la República, entre los cuales se encontraba don Rubén Oswaldo Calderón Díaz, asignado al cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa;

Que, el diario El Comercio, en su edición de la fecha, ha publicado la declaración de doña Erika Milagros Martínez Liñán, como testigo de la supuesta falsificación de firmas para la inscripción del Frente Nacional Independiente Perú 2000, involucrando a don Rubén Oswaldo Calderón Díaz;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, está desarrollando el proceso Electoral del 9 de abril del 2000, con todas las garantías y mecanismos de seguridad, a fin de que, dicho acto electoral, traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa;

Que, en aras de la transparencia de las elecciones y al margen de las investigaciones y resultados que pudieran obtenerse, por las autoridades pertinentes, de los supuestos actos en que se involucra al referido funcionario, es necesario separarlo del cargo y designar a su reemplazante;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el Artículo 13º de la Ley 26487, Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Separar a partir de la fecha, del cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa, a don Rubén Oswaldo Calderón Díaz.

Artículo Segundo.- Designar a don Ramón Castañeda Viena, como Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa.

Artículo Tercero.- Don Rubén Oswaldo Calderón Díaz, bajo responsabilidad, hará entrega del cargo a su reemplazante, así como de toda la documentación correspondiente a la citada Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, en Acta y bajo fe notarial.

Artículo Cuarto.- Las autoridades políticas, militares y policiales, de la referida circunscripción electoral, brindarán el apoyo que señala la ley.

Artículo Quinto.- Póngase en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial de Arequipa, el contenido de la presente resolución para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GODOFREDO DAVILA ORIHUELA
Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (e)

3108

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

FE DE ERRATAS

RESOLUCION Nº 062-2000-JEF/RENIEC

Mediante Oficio Nº 79-2000-JEF/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 062-2000-JEF/RENIEC, publicada en nuestra edición del día sábado 11 de marzo del año 2000, en la página 184555.

En la parte de Vistos.-

DICE:

"... Informe Nº 034-2000-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha "

DEBE DECIR:

"... Informe Nº 034-2000-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de enero del año 2000."

3038

COMISION EJECUTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO

Reiteran declaración de improcedencia de exhortación formulada por el Defensor del Pueblo a la Fiscal de la Nación

RESOLUCION DE LA COMISION EJECUTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO Nº 196-2000-MP-CEMP

Lima, 15 de marzo de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº DP-2000-308, de 8 de marzo de 2000, remitido por el doctor Jorge Santistevan de Noriega, Defensor del Pueblo, a la Srta. Fiscal de la Nación, doctora Blanca Nélida Colán Maguiño; y recibido el 14 del corriente.

Que, la Srta. Fiscal de la Nación deriva el oficio precedente a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, en virtud de la Ley Nº 26623 y sus complementarias, que establecen que ésta es el órgano de gestión y gobierno del Ministerio Público durante el período de reorganización.

Que, el Oficio Nº DP-2000-308 reitera la exhortación a que se brinde al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales las facilidades de acceso a las listas de adherentes que fueron entregadas a la Fiscal Provincial Ad hoc, Mirtha Trabucco Cerna, y se disponga que la investigación que viene realizando esta Fiscal culmine antes de la realización de las elecciones generales en curso.

Que, esta exhortación repite la efectuada en el Oficio Nº DP-2000-285, de 7 de marzo de 2000, con respecto al cual la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público expidió la Resolución Nº 181-2000-MP-CEMP, de 8 del mes en curso, declarando improcedente la exhortación del Defensor del Pueblo a la Fiscal de la Nación.

Que, dicha improcedencia se sustenta, por un lado, en que el Jurado Nacional de Elecciones o la Oficina Nacional de Procesos Electorales no han solicitado las facilidades de acceso a las listas de adherentes, a las que se refiere el Defensor del Pueblo; y, por el otro, en que la labor de investigación de la Fiscal Provincial Ad hoc Mirtha Trabucco Cerna se rige por el Artículo 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece que los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus funciones y que las desempeñan según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución; no encontrándose prevista entre las facultades de la Fiscal de la Nación o de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público ordenar que los Fiscales que conocen de casos específicos concluyan sus investigaciones en el momento que lo decida el órgano de gestión y gobierno.

Que, en relación a los presuntos hechos referidos por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Público ha adoptado medidas inmediatas y eficaces como designar a la doctora Mirtha Crisálida Trabucco Cerna en calidad de Fiscal Provincial Ad hoc, a dedicación exclusiva, y a los doctores Yonny Sosa León, Carlos Bocanegra Chávez, Marco Baltuano Vásquez y Freddy Irigoyen Díaz, Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, como Fiscales Adjuntos Provinciales de Apoyo, a dedicación exclusiva, a la Fiscal Provincial Ad hoc, ocurriendo otro tanto con las doctoras Julia Durán Cotillo y Amanda Rodríguez Salazar, Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima (Resoluciones Nºs. 161, 187 y 188-2000-MP-CEMP).

Que, no habiendo variado los términos de la comunicación de la Defensoría del Pueblo recogidos en sus Oficios Nºs. DP-2000-285 y DP-2000-308, en cuanto a la exhortación dirigida a la Srta. Fiscal de la Nación, corresponde reiterar los alcances de la Resolución Nº 181-2000-MP-CEMP de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que la declara improcedente.

Que, estando al Acuerdo Nº 2014 adoptado por unanimidad por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en sesión de la fecha, con dispensa de la lectura del acta, y en uso de las atribuciones que le confiere las Leyes Nºs. 26623, 26695, 26738 y 27009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reiterar los términos de la Resolución Nº 181-2000-MP-CEMP, de fecha 8 de marzo de 2000, de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que declara improcedente la exhortación del Defensor del Pueblo dirigida a la Srta. Fiscal de la Nación.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Srta. Fiscal de la Nación y al señor Defensor del Pueblo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO
Fiscal de la Nación y Presidenta de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA
Fiscal Supremo - Miembro de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

ANGEL RAFAEL FERNANDEZ-HERNANI BECERRA
Fiscal Supremo (P) - Miembro de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

MARIO DAVID ZEGARRA MARIÑAS
Secretario Ejecutivo y Miembro de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

3089

S B S

Prorrogan plazo otorgado al Banco Continental para que proceda a enajenar bienes adjudicados en pago de deudas

RESOLUCION SBS Nº 0158-2000

Lima, 6 de marzo de 2000

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud de prórroga del plazo para la enajenación de los bienes que forman parte de Anexo de la presente Resolución, recibidos en cobro de acreencias, presentadas por el Banco Continental, conforme a lo previsto por el Artículo 215º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215º de la mencionada Ley General, establece que cuando como consecuencia del pago de una deuda contraída previamente y de buena fe, se reciba o adjudique en pago total o parcial, bienes muebles o inmuebles, la empresa de que se trate debe enajenarlos en el plazo de un (1) año, el mismo que podrá ser prorrogado por esta Superintendencia por una sola vez por un máximo de seis (6) meses;

Que, en el segundo párrafo del referido artículo se precisa que vencido el plazo, sin que la enajenación se haya efectuado, el Banco deberá constituir una provisión hasta por el monto equivalente al costo en libros de los bienes no vendidos;

Que, el numeral 4 de la Circular Nº B-2017-98 (F-358-98, CM-207-98, CR-077-98, EAF-172-98, EDPYME-029-98) establece que las solicitudes para prórroga del plazo establecido en el Artículo 215º de la Ley General, deberán ser presentadas con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento, caso contrario será rechazada la solicitud;

Que, estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones Financieras "B" mediante Informe Nº ASIF "B" 020-OT/2000, y a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Asesoría Jurídicas y de Banca;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 087-99 del 26 de agosto de 1999;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar por seis (6) meses el plazo a que se refiere el Artículo 215º de la Ley General, para que el Banco Continental proceda a la enajenación de los bienes señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Vencido el plazo de prórroga otorgado al Banco Continental, sin que se haya efectuado la venta, dicha empresa deberá proceder conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 215º de la Ley General, debiendo constituirse la correspondiente provisión con cargo a los resultados del mes en que venció el referido plazo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunta de Banca

ANEXO

BIENES MUEBLES ADJUDICADOS POR OBLIGACIONES DE DEUDORES, SOBRE LOS CUALES SE AUTORIZA AL BANCO CONTINENTAL PRORROGA PARA SU VENTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 215º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

DEUDOR	DESCRIPCION	UBICACION	FECHA ADJUD.	VALOR EN LIBROS	PRORROGA VENCE
Servicios Corpac	Puertas Newport	Lima	26.3.1999	12,623.91	26.9.2000
Industrias Eléctricas MBG S.A.	Terminales Eléctricos	Lima	25.2.1999	7,767.36	25.8.2000
Brico TAP	Manijas de Muebles	Lima	26.2.1999	12,157.73	25.8.2000

3061

Modifican cronograma de concurso público para selección de empresa a la que se transferirán activos y pasivos vinculados a operaciones de arrendamiento financiero del Banco Banex en liquidación

RESOLUCION SBS Nº 0170-2000

Lima, 13 de marzo del 2000

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 0143-2000 del 3 de marzo del 2000 se aprobaron las bases del concurso público para la selección de la empresa a la que se transferirán los activos y pasivos vinculados a operaciones de arrendamiento financiero del Banco Banex en liquidación;

Que, varios participantes han solicitado a esta Superintendencia ampliar los plazos establecidos en las bases del concurso público en mención;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 118º y por los numerales 7 y 18 del Artículo 349º de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar la modificación al cronograma de actividades del concurso público para la selección de la empresa a la que se transferirán en fideicomiso los activos y pasivos vinculados a operaciones de arrendamiento financiero del Banco Banex en liquidación, de acuerdo a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN NARANJO LANDERER
Superintendente de Banca y Seguros

NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Adquisición de bases

Previo pago de S/. 500 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), todas las empresas interesadas podrán recabar las bases que contienen la información a que se refiere en el numeral I del Capítulo Segundo del Reglamento, entre los días martes 7 y jueves 9 de marzo del 2000 en el horario de 9.00 a 17.30 horas, en la Avda. Dos de Mayo Nº 1511, 2do. Piso, San Isidro, Lima.

2. Consultas

Las empresas que hayan adquirido las bases podrán enviar sus consultas por escrito entre el viernes 10 y el lunes 20 de marzo del 2000 en la dirección señalada en el numeral 1, entre las 9.00 y 17.30 horas.

La absolución de consultas se realizará por escrito entre el martes 21 y el viernes 24 de marzo del 2000 entre las 9.00 y 17.30 horas, en la dirección señalada en el numeral 1 del presente Anexo.

3. Presentación de sobres

Los sobres con las propuestas deberán ser presentados en Calle Los Laureles Nº 214, 6to. Piso, San Isidro, Lima, el lunes 27 de marzo del 2000 desde las 9.00 a las 17.30 horas.

4. Apertura de sobres y resultado del concurso

La apertura de los sobres se realizará en Calle Los Laureles Nº 214, 8vo. Piso, San Isidro, Lima, con la presencia de un Notario Público. La apertura del sobre Nº 1 se realizará el día martes 28 de marzo del 2000 a las 10.00 horas. La apertura del sobre Nº 2 se realizará el día viernes 31 de marzo del 2000 a las 10.00 horas.

5. Resultado del concurso

El resultado del concurso se dará a conocer en Calle Los Laureles Nº 214, 8vo. Piso, San Isidro, Lima, con la presencia de un Notario Público el día martes 4 de abril del 2000 a las 10.00 horas. En ese mismo día, se comunicará el resultado del concurso a todos los postores. Asimismo, dicho resultado será publicado el día hábil siguiente en el Diario Oficial El Peruano.

3091

ESSALUD

Aprueban plan anual de adquisiciones y contrataciones para el año 2000

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 246-GG-ESSALUD- 2000

Lima, 7 de marzo del 2000

VISTA

La Carta Nº 442-GCLO-ESSALUD-2000 de fecha 23 de febrero del 2000, mediante la cual la Gerencia Central de Logística solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD correspondiente al año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se aprobaron las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras;

Que, con fecha 29 de setiembre de 1998 entraron en vigencia la Ley Nº 26850 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-98-PCM;

Que, el 12 de marzo de 1999, entró en vigencia el D.S. Nº 006-99-PCM que aprueba las normas aplicables a las contrataciones y adquisiciones que realicen ESSALUD, Ministerio de Salud, dependencias de sanidad de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 26850 establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever el tipo de bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido;

Que, el Artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 26850 establece que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se consolida la información de las licitaciones públicas y concursos públicos que realizará la entidad y sus órganos desconcentrados en el año fiscal, incluyendo los montos de las adquisiciones y contrataciones y los niveles de centralización y desconcentración de la facultad de adquirir y contratar;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 26850 y su Reglamento, la Gerencia Central de Logística emitió un instructivo normativo que oriente el accionar de los órganos desconcentrados y la AFIPSS para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Logística Nº 011-GCLO-ESSALUD-99 de fecha 18 de octubre de 1999;

Que, de conformidad con el mencionado Artículo 7º de la Ley Nº 26850, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad antes de iniciado el año calendario;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD correspondiente al año 2000, que forma parte de la presente Resolución.

2.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Central de Logística, adopte las acciones necesarias a fin de poner el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a disposición del público.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA ARMIJO HIDALGO
Gerente General

3008

INEI

Aprueban Indices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de febrero del año 2000

RESOLUCION JEFATURAL Nº 082-2000-INEI

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Indices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-02-2000-DTIE, referido a los Indices Unificados de Precios para las seis (6) Areas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de febrero del 2000, y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del INEI;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos Indices, y la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de los Indices Unificados de Precios; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Indices Unificados de Precios para las seis (6) Areas Geográficas correspondientes al mes de febrero del 2000, que en Anexo debidamente autenticado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los departamentos que comprenden las Areas Geográficas a que se refiere el Art. 1º, son los siguientes:

Area 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
Area 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
Area 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
Area 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
Area 5: Loreto
Area 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Indices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MURILLO ALFARO
Jefe

ANEXO RESOLUCION JEFATURAL Nº 082-2000-INEI

INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2000
AREAS GEOGRAFICAS

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	379,10	379,10	379,10	379,10	379,10	379,10	02	220,38	220,38	220,38	220,38	220,38	220,38
03	219,34	219,34	219,34	219,34	219,34	219,34	04	279,23	307,97	444,61	281,92	211,22	428,57
05	305,26	178,22	197,49	269,07	(*)	366,63	06	388,63	388,63	388,63	388,63	388,63	388,63
07	266,62	266,62	266,62	266,62	266,62	266,62	08	351,79	351,79	351,79	351,79	351,79	351,79
09	207,70	207,70	207,70	207,70	207,70	207,70	10	284,94	284,94	284,94	284,94	284,94	284,94
11	245,71	245,71	245,71	245,71	245,71	245,71	12	257,37	257,37	257,37	257,37	257,37	257,37
13	579,81	579,81	579,81	579,81	579,81	579,81	14	257,06	257,06	257,06	257,06	257,06	257,06
17	328,99	277,87	351,47	301,03	273,70	395,40	16	360,86	360,86	360,86	360,86	360,86	360,86
19	320,33	320,33	320,33	320,33	320,33	320,33	18	240,48	240,48	240,48	240,48	240,48	240,48
21	350,55	313,52	339,22	323,30	339,22	345,37	20	591,47	591,47	591,47	591,47	591,47	591,47
23	339,07	339,07	339,07	339,07	339,07	339,07	22	337,32	337,32	337,32	337,32	337,32	337,32
27	352,08	352,08	352,08	352,08	352,08	352,08	24	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47
31	221,83	221,83	221,83	221,83	221,83	221,83	26	280,95	280,95	280,95	280,95	280,95	280,95
33	454,88	454,88	454,88	454,88	454,88	454,88	28	326,05	326,05	326,05	360,21	326,05	326,05
37	248,00	248,00	248,00	248,00	248,00	248,00	30	339,34	339,34	339,34	339,34	339,34	339,34
39	274,63	274,63	274,63	274,63	274,63	274,63	32	306,84	306,84	306,84	306,84	306,84	306,84
41	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	34	304,36	304,36	304,36	304,36	304,36	304,36
43	332,18	332,69	354,98	338,31	409,87	396,45	38	249,98	245,54	408,12	270,02	(*)	389,96
45	231,76	231,76	231,76	231,76	231,76	231,76	40	262,37	265,90	278,07	223,99	218,62	306,10
47	258,94	258,94	258,94	258,94	258,94	258,94	42	278,00	278,00	278,00	278,00	278,00	278,00
49	280,75	280,75	280,75	280,75	280,75	280,75	44	256,02	256,02	256,02	256,02	256,02	256,02
51	241,10	241,10	241,10	241,10	241,10	241,10	46	318,41	318,41	318,41	318,41	318,41	318,41
53	398,70	398,70	398,70	398,70	398,70	398,70	48	315,39	315,39	315,39	315,39	315,39	315,39
55	347,65	347,65	347,65	347,65	347,65	347,65	50	338,89	338,89	338,89	338,89	338,89	338,89
57	170,78	170,78	170,78	170,78	170,78	170,78	52	325,99	325,99	325,99	325,99	325,99	325,99
59	167,20	167,20	167,20	167,20	167,20	167,20	54	307,54	307,54	307,54	307,54	307,54	307,54
61	228,09	228,09	228,09	228,09	228,09	228,09	56	221,64	221,64	221,64	221,64	221,64	221,64
65	176,95	176,95	176,95	176,95	176,95	176,95	60	215,46	215,46	215,46	215,46	215,46	215,46
69	288,26	192,94	357,11	258,24	269,39	396,44	62	215,47	215,47	215,47	215,47	215,47	215,47
71	331,71	331,71	331,71	331,71	331,71	331,71	64	178,77	178,77	178,77	178,77	178,77	178,77
73	246,37	246,37	246,37	246,37	246,37	246,37	66	282,74	282,74	282,74	282,74	282,74	282,74
77	285,78	285,78	285,78	285,78	285,78	285,78	68	221,22	221,22	221,22	221,22	221,22	221,22
							70	216,79	216,79	216,79	216,79	216,79	216,79
							72	266,02	266,02	266,02	266,02	266,02	266,02
							78	376,22	376,22	376,22	376,22	376,22	376,22

(*) Sin Producción.

3124

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado, producidas en el mes de febrero del año 2000

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 083-2000-INEI

Lima, 15 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Indices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación para las seis (6) Areas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 29 de febrero del 2000, aplicables a las obras de edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Areas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI; asimismo, aprobar su publicación en el Boletín Mensual de los Indices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Areas Geográficas para las obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 29 de febrero según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticado, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- En los montos de obra a que se refiere el Art. 2º se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueban por la presente resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Los departamentos que comprenden las Areas Geográficas son los siguientes:

a) Area Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Area Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Area Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Area Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Area Geográfica 5: Loreto.

f) Area Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MURILLO ALFARO
Jefe

ANEXO RESOLUCION JEFATURAL N° 083-2000-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACION DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DEL 2000

AREAS GEOGRAFICAS Nºs.	OBRAS DE EDIFICACION											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1.0000	0.9996	0.9996	1.0000	1.0005	1.0005	1.0000	0.9998	0.9998	1.0000	1.0002	1.0002
2	1.0000	1.0007	1.0007	1.0000	1.0014	1.0014	1.0000	1.0006	1.0006	1.0000	1.0016	1.0016
3	1.0000	1.0012	1.0012	1.0000	1.0021	1.0021	1.0000	1.0011	1.0011	1.0000	1.0019	1.0019
4	1.0000	1.0032	1.0032	1.0000	1.0052	1.0052	1.0000	1.0030	1.0030	1.0000	1.0047	1.0047
5	1.0000	0.9975	0.9975	1.0000	0.9970	0.9970	1.0000	0.9979	0.9979	1.0000	0.9977	0.9977
6	1.0000	1.0011	1.0011	1.0000	1.0023	1.0023	1.0000	1.0009	1.0009	1.0000	1.0018	1.0018

3125

SUNARP

Autorizan ejercicio del cargo de martillero público a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 023-2000-SUNARP/SN

Lima, 11 de febrero del 2000

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Alfonso Navarrete Roldán, a fin de obtener la autorización para ejercer el cargo de Martillero Público a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao, durante el primer semestre del año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP, se dictó la Resolución Ministerial Nº 143-95-ITINCI/DM, por la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos, al Sistema Nacional de los Registros Públicos; con lo cual, esta Superintendencia asumió competencia para regular y supervisar el funcionamiento del Registro de Martilleros Públicos;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 008-90-ICTI/CO, se establecieron las modalidades de garantía que deben prestar a favor del Estado -en este caso, a favor de la SUNARP-, las personas que ejercen o deseen ejercer el cargo de Martillero Público;

Que, de conformidad con el Artículo 6º de dicha Resolución Suprema, al inicio de cada semestre, los Martilleros Públicos que desean continuar ejerciendo sus facultades, se encuentran obligados a actualizar la garantía constituida a favor de esta Superintendencia;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 005-2000-SUNARP/GL-JATF, de fecha 9 de febrero del 2000, que la Gerencia Legal ha encontrado conforme mediante Oficio Nº 049-2000-SUNARP/GL, de fecha 11 de febrero del 2000, se ha acreditado que el señor Carlos Alfonso Navarrete Roldán ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Suprema Nº 008-90-ICTI/CO, por lo que resulta procedente autorizarlo para el ejercicio de sus facultades como Martillero Público durante el primer semestre del año 2000;

Atendiendo a ello, de conformidad con lo establecido en el inciso w) del Artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 04-95-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Autorizar al señor Carlos Alfonso Navarrete Roldán para ejercer el cargo de Martillero Público en todo el territorio de la República, con excepción de Lima y Callao, durante el primer semestre del año 2000; es decir, hasta el 30 de junio del año 2000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIRA MARTINEZ COCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2362

SUNAT

Modifican Reglamento para la Presentación de la Declaración Anual de Notarios, en lo referido a la declaración o constancia de no tener información a declarar

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 038-2000/SUNAT

Lima, 15 de marzo de 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 138-99/SUNAT se aprueba el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios;

Que es necesario aprobar el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración o la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 1999, de acuerdo a lo señalado en la tercera disposición transitoria del citado Reglamento;

Que, asimismo, resulta necesario regular la presentación de la Declaración o la "Constancia de no tener información a declarar" en los casos que se produzca el cese del notario de acuerdo al Artículo 22º de la Ley del Notariado aprobada por Decreto Ley Nº 26002;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas citadas y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso p) del Artículo 6º del Texto Unico Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 041-98/SUNAT y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Para los efectos de la presente resolución, se entenderá por "Reglamento" al Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 138-99/SUNAT.

Artículo 2º.- Incorpórese como tercer párrafo del Artículo 3º del Reglamento, el texto siguiente:

"Cuando se produzca el cese del notario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22º del Decreto Ley Nº 26002, el notario que se encargue del oficio y cierre de registros deberá presentar, a nombre del notario que cesa, la Declaración o "Constancia de no tener información a declarar" correspondiente al ejercicio en el que se produjo el cese. También presentará la Declaración o "Constancia de no tener información a declarar" correspondiente al ejercicio anterior, si al momento del cese no hubiera vencido el plazo para presentar dicha Declaración o constancia".

Artículo 3º.- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 9º del Reglamento, el texto siguiente:

"Cuando se produzca el cese del notario, la presentación de la Declaración o la "Constancia de no tener información a declarar" a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 3º, se

efectuará en el plazo señalado en el párrafo anterior o en el plazo de tres meses contado desde que el notario reciba el encargo del oficio, lo que ocurra después."

Artículo 4º.- Sustitúyanse la Segunda y Tercera Disposiciones Transitorias del Reglamento, por el texto siguiente:

"Segunda.- Por el ejercicio 1999, los notarios presentarán la Declaración o la "Constancia de no tener información a declarar", según sea el caso, desde el 03/04/2000 hasta las fechas de vencimiento que se señalan en el anexo de la presente resolución, en las áreas de recaudación de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales que les corresponda.

Cuando se produzca el cese del notario, la presentación de la Declaración o la "Constancia de no tener información a declarar" a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 3º, se efectuará en el plazo señalado en el párrafo anterior o en el plazo de tres meses contado desde que el notario reciba el encargo del oficio, lo que ocurra después."

Artículo 5º.- Sustitúyase el Anexo del Reglamento, por el texto siguiente:

ANEXO

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

EJERCICIO 1999

Ultimo dígito del número de RUC	Vencimiento
9	24/05/2000
8	25/05/2000
7	26/05/2000
6	29/05/2000
5	30/05/2000
4	31/05/2000
3	01/06/2000
2	02/06/2000
1	05/06/2000
0	06/06/2000

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME R. IBERICO
Superintendente

3079

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican diversas ordenanzas de la Municipalidad Distrital de San Luis, relativas al derecho de parqueo vehicular

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032

Lima, 14 de febrero de 2000

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Vista en Sesión Extraordinaria de la fecha la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de San Luis mediante Oficio Nº 283-99 y Oficio Nº 462-SG-MDSL para la ratificación de la Ordenanza Nº 021-MDSL y sus modificatorias Nºs. 027, 040 y 046-MDSL que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su jurisdicción;

De acuerdo con la opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitida mediante Informe Nº 000046-2000-SAT/04 de la Jefatura del SAT, lo opinado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen Nº 019-2000-MML/CEPP y de acuerdo a lo normado por el Edicto Nº 020, Reglamento Interior del Concejo y la Ordenanza Nº 211;

ACORDO:

Ratificar la Ordenanza Nº 021-MDSL de 20 de abril de 1999, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 1999, de la Municipalidad Distrital de San Luis y sus modificatorias Nº 027 del 17 de junio de 1999, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio de 1999, Nº 040 de 16 de setiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre de 1999 y Nº 046-MDSL de 7 de febrero de 1999, que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERMAN APARICIO LEMBCKE
Teniente Alcalde de Lima Encargado de la Alcaldía

3057

Aprueban desafectación y cambio de uso de terreno ubicado en el distrito de Carabayllo

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio Nº 361-2000-SG/MML)

RESOLUCION DE CONCEJO Nº 023

EXPEDIENTE Nº 42677

Lima, 29 de enero de 1998

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de cambio de uso de un área de 900.00 m2, parte integrante de una mayor de 5,000 m2, que constituye el Parque Central, ubicado en el Conjunto Habitacional "Edwin Vásquez Cam" (ex Enace), distrito de Carabayllo, para la construcción de una capilla;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Desarrollo Urbano en su Sesión Nº 17-97-MML-CDU, de fecha 16 de octubre de 1997, mediante Dictamen Nº 056-97-MML-CDU de fecha 20 de octubre de 1997; y,

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia Santa María de Jesús, Padres Franciscanos, solicita el cambio de uso de un área de 900.00 m2, parte integrante de una mayor de 5,000.00 m2, que constituye el Parque Central, ubicado en el Conjunto Habitacional "Edwin Vásquez Cam" (ex Enace), distrito de Carabayllo, para la construcción de una Capilla que contaría con los siguientes servicios:

- TEMPLO PARA UNA POBLACION DE 5,000 PERSONAS.
- SALA DE CATEQUESIS.
- SALA DE REHABILITACION PARA HERMANOS MUTILADOS.
- SALA DE RECREACION.
- SALA DE IMPLEMENTACION PARA TALLERES DE COMPUTACION, ELECTRICIDAD, CORTE Y CONFECCION, ETC.

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 057-96-MDC, se aceptó el cambio de uso del referido terreno; en los considerandos de dicho Acuerdo se señala que la solicitud de cambio de uso ha sido respaldada ampliamente con las firmas de los pobladores del sector;

Que, según el plano de zonificación Nº 097-MML-DMDU-ZGLM, aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 069-94, el terreno que constituye el conjunto habitacional "Edwin Vásquez Cam" se encuentra genéricamente como zona residencial de densidad media R-4; en lo que respecta al área del recurso, éste se encuentra consignado como parque, denominado como "Parque Central" o "Parque Nº 1";

Que, mediante informe Nº 812-96, la Oficina del Plan de Desarrollo Metropolitano, concluye que al existir voluntad mayoritaria del vecindario y el Acuerdo del Concejo Nº 057-96-MDC, los presentes actuados administrativos deberán ser remitidos a la Comisión de Desarrollo Urbano para emitir pronunciamiento sobre la desafectación y cambio de uso del referido terreno;

Que la subcomisión de Desarrollo Urbano, en inspección ocular constató la adhesión de los vecinos de la zona con el presente trámite administrativo, solicitando inclusive, la celeridad de dicho trámite por lo que, es de opinión por la procedencia de lo peticionado;

RESOLVIO:

Apruébase la desafectación y el cambio de uso solicitado por la Parroquia Santa María de Jesús en el distrito de Carabayllo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO ANDRADE CARMONA
Alcalde de Lima

3060

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Amplían plazo para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales

ORDENANZA Nº 9

Breña, 13 de marzo del 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

La Moción del Sr. Alcalde, quien solicita la ampliación del vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios del año 2000, así como de los beneficios tributarios respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6º de la Ordenanza Nº 3 de fecha 28 de enero del 2000 estableció como vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial del período 2000, el 29 de febrero; venciendo en esta misma fecha el pago de la primera cuota para el caso de pago fraccionado;

Que, asimismo, la indicada norma estableció como vencimiento del pago de las cuotas de enero y febrero de los Arbitrios municipales, el 29 de febrero del 2000;

Que, mediante Ordenanza Nº 007-99-MDB de fecha 31 de marzo de 1999, se estableció un beneficio de reducción del 10% cuando se cancelen todas las cuotas de Arbitrios Municipales, con excepción de los gastos administrativos por concepto de emisión y para pensionistas un descuento del 20%;

Que, por Decreto de Alcaldía Nº 02-2000-DA/MDB de fecha 15 de febrero del 2000 se estableció para el período fiscal 2000 el descuento del 10% del monto insoluto de los Arbitrios municipales, por pago oportuno;

Que, por Ordenanza Nº 8 de fecha 29 de febrero del 2000, se prorrogó hasta el 12 de marzo del 2000, el plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2000, así como también;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Con las atribuciones que confiere el Inc. 3) del Artículo 36º, 109º y 110º de la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECE AMPLIACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 19 de marzo del 2000, el plazo de vencimiento para el pago de los siguientes tributos:

AÑO 2000

A) Impuesto Predial : al Contado y primera cuota
B) Arbitrios municipales : enero y febrero

Artículo Segundo.- PRECISAR que los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 007-99-DA/MDB y Decreto de Alcaldía Nº 02-2000-DA/MDB, continúan concediéndose durante la ampliación establecida en el artículo precedente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

3065

Nombran ejecutor coactivo de la municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1455-99-DA-MDB

Breña, 1 de diciembre de 1999

Visto, el Informe Nº 01-99-CCPM-MDB, del 29 de noviembre de 1999, mediante el cual la Comisión del Concurso Público de Méritos comunica el resultado final para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27204 publicada en el Diario Oficial El Peruano se precisó que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley Nº 26979, "Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Artículo 52º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 establece que los funcionarios, empleados y obreros, son servidores públicos sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos de los del Gobierno Central de la categoría correspondiente;

Que, mediante el documento de vistos la Comisión encargada del Concurso Público de Méritos ha declarado ganador al DR. MATHVEY MORENO MAUTINO, para cubrir el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante Memorándum Nº 235-99-OPP-MDB, del 30.11.99 la Oficina de Planificación y Presupuesto señala el número de plaza, nivel remunerativo y cargo aprobado del Presupuesto Analítico de Personal vigente;

De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 26979 y la Ley Nº 27204, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir de la fecha al DR. MATHVEY MORENO MAUTINO, en la plaza que se detalla a continuación:

Cargo Estructural	: Ejecutor Coactivo
Denominación del Cargo en el CAP	: Especialista en Tributación III
Nivel Remunerativo	: SPA
Nº de Plaza	: 015

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

3066

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorrogan vigencia de montos de las tasas por arbitrios de limpieza pública y de parques y jardines

ORDENANZA Nº 004-2000/MDC

Carabayllo, 18 de febrero de 2000

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 18 de febrero del 2000, el punto de agenda, referido a la prórroga del monto de la Tasa del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el ejercicio 2000, en la jurisdicción del distrito de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del Artículo 192º de nuestra Constitución Política vigente, preceptúa que las Municipalidades tienen

competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la norma IV del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo Nº 135-99-EF, prescribe que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, esta Corporación se encuentra en proceso de determinación del costo efectivo de la tasa por servicios públicos para el presente ejercicio, conforme lo señala la Ley Nº 26725, texto legal modificatorio del D.Leg. Nº 776; como consecuencia de ello, y a efecto de garantizar a los vecinos de esta comuna, la debida prestación del servicio, se hace necesario prorrogar los alcances y vigencia de las Ordenanzas Municipales Nºs. 009-99/MDC y 011-99/MDC, normas que fijaron las tasas por arbitrios de limpieza pública, parques y jardines para el año 1999, a fin de que sean aplicadas al primer trimestre del año 2000; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853 y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo, se aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- PRORROGAR para los meses de enero, febrero y marzo del 2000, la vigencia de los montos de las Tasas por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines en la jurisdicción del distrito de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanzas Municipales Nºs. 009-99/MDC y 011-99/MDC del 29.4.99 y 20.6.99 respectivamente.

Artículo Segundo.- DISPENSAR de la lectura del acta del presente acuerdo, para su inmediata ejecución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Administración Tributaria y al Despacho de Secretaría General de esta Corporación, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO TAPIA ZEGARRA
Alcalde

2399

Facultan al despacho de la Alcaldía efectuar medidas para establecer proyectos integrales de obras públicas, que puedan ser materia de entrega en concesión al sector privado

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2000/MDC

Carabayllo, 31 de enero de 2000

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2000, el Proyecto de Acuerdo, referido al desarrollo de lineamientos generales de proyectos integrales para obras públicas de infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política vigente del Estado, establece que los Gobiernos locales tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que el mencionado cuerpo de leyes, rige la autonomía de las Municipalidades;

Que, el Artículo 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades representan al vecindario y promueven el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción;

Que, los incisos 8) y 11) del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia de la Municipalidad, el Planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes y promover y organizar conforme la ley, la participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Que, el inciso 2) del Artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que es competencia del Concejo Municipal, aprobar y controlar los planes y proyectos de desarrollo local;

Que, la permanente expansión urbana de la jurisdicción y la necesidad de implementar la ejecución de diversas obras en bienestar de los vecinos, hace necesario la posibilidad de efectuar diversas obras mediante la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, con arreglo a lo dispuesto por el D.S. Nº 059-96-PCM;

Que, el tercer párrafo del Artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853, establece que los Acuerdos son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y,

De conformidad con lo acordado por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo y estando a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853;

SE ACORDO:

Artículo Primero.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía efectuar las medidas necesarias para la obtención de sugerencias, lineamientos generales de proyectos integrales para las obras públicas de infraestructura y de servicio público, que pueden ser materia de entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios como lo refiere el Art. 40º del D.S. Nº 059-96-PCM, en los siguientes rubros:

- TERMINAL TERRESTRE DE TRANSPORTE INTERURBANO DEL CONO NORTE.
- NUEVO CEMENTERIO GENERAL DE LIMA.
- TERMINAL PESQUERO.
- MERCADO DE PRODUCTORES.
- MERCADO AUTOSERVICIOS.
- RESTAURANTES Y POLLERIAS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Secretaría General de esta Corporación, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO TAPIA ZEGARRA
Alcalde

2402

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban contratación de diversos servicios relativos a recolección de residuos y riego por cisterna, mediante la modalidad de adjudicación directa de menor cuantía

RESOLUCION Nº 0195-00-ALC/MDLV

La Victoria, 14 de marzo de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Visto, el Informe Nº 001-2000-CE/MDLV de fecha 9 de marzo de 2000, expedido por el Comité Especial designado por Resolución de Alcaldía Nº 0721-99-ALC/MDLV, para conducir el Concurso Público Nº 001-2000-CE/MDLV, en el cual solicita se autorice realizar una Adjudicación Directa de Menor Cuantía para la Contratación de los siguientes Servicios: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos; Recojo de Maleza, Recolección y Eliminación de Desmonte; y Riego por Cisterna de Areas Verdes, por el período comprendido de abril a diciembre del año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que la Municipalidad de La Victoria, cuente con los servicios públicos esenciales para la comunidad, entre los que se encuentra la Limpieza Pública, servicios que integralmente implican la Recolección de Residuos Sólidos y su Disposición Final (Relleno Sanitario), Recolección de Maleza, Recolección de Desmonte y Riego por Cisterna de Areas Verdes;

Que, para la contratación de los servicios descritos anteriormente, se convocó a Concurso Público Nº 001-2000-CE/MDLV, el mismo que fue declarado Desierto en el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas de fecha 27 de enero de

2000, para los Items 2, 3 y 4 y con fecha 31 de enero de 2000, se declaró Desierto el Item Nº 1, por haber quedado válido un solo postor, decidiéndose a realizar una Segunda Convocatoria con el mismo objeto;

Que, con fecha 6 de marzo de 2000, se realizó el acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Concurso Público Nº 001-2000-CE/MDLV - Segunda Convocatoria, quedando declarado Desierto para los Items 2 y 3, y con fecha 8 de marzo de 2000, se declaró Desierto los Items 1 y 4, al haber quedado válido un solo postor en cada Item, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el inciso f) del Artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley Nº 26850) señala que están exonerados del requisito de Licitación Pública y Concurso Público, las Adquisiciones y Contrataciones cuyo proceso de selección haya sido declarado desierto en dos oportunidades;

Que, por consiguiente, al haberse declarado DESIERTO en dos oportunidades el Concurso Público Nº 001-2000-CE/MDLV, es procedente autorizar en vía de excepción, la Contratación de los Servicios de: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos; Recojo de Maleza, Recolección y Eliminación de Desmonte; y Riego por Cisterna de las Areas Verdes, por el período comprendido de abril a diciembre del año 2000, mediante Adjudicación Directa de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto en el Art. 20º de la Ley Nº 26850;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso c) del Art. 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley Nº 26850) la exoneración del Proceso de Selección debe ser aprobado por Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, para los efectos anteriormente referidos es necesario la formalización del Acto Administrativo que apruebe la exoneración del Proceso de Selección correspondiente;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades que confiere el inciso 6) del Art. 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº 23853) y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley Nº 26850);

SE RESUELVE:

1. Aprobar de conformidad con las Normas Legales pertinentes, la Contratación de los siguientes Servicios: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos; Recojo de Maleza, Recolección y Eliminación de Desmonte; y Riego por Cisterna de las Areas Verdes de la jurisdicción de La Victoria, por el período comprendido de abril a diciembre del año 2000, a través de la modalidad de Adjudicación Directa de Menor Cuantía.

2. Disponer que la Secretaría General de la Municipalidad de La Victoria ponga en conocimiento de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por la Ley.

3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

4. Encargar a la Unidad de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en el punto primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

3103

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban reducción de monto de dieta que perciben regidores de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 058-99-AC-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de diciembre de 1999

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21º de la Ley Nº 23853, adoptó por MAYORIA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR como medida de austeridad, la rebaja de la Dieta de los señores regidores de la Municipalidad de Magdalena del Mar, para el ejercicio fiscal del año 2000 en una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para dicho ejercicio fiscal, considerándose la asistencia efectiva a cada Sesión, siendo rentadas únicamente dos (2) Sesiones al mes, pudiendo efectuarse un número mayor de Sesiones en función a las necesidades de la gestión.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

JUAN DOMINGO NUÑEZ STOLAR
Alcalde

3058

Aprueban plan anual de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 839-99-A-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de diciembre de 1999

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cada entidad debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad administrativa;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que contiene el tipo de bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido;

Estando al Informe Nº 077-99-OPP-MDMM, elaborado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación e Informe Nº 087-99-DA-MDMM elaborado por la Dirección de Administración;

En uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del Artículos 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el 2000 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, el mismo que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el 2000 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, se exhiba al público en lugar visible de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 039-98-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN DOMINGO NUÑEZ STOLAR
Alcalde

3059

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Declaran procedente ampliación del Programa de Actualización de Tributos Jubileo 2000

ORDENANZA Nº 16-99-MPL

Pueblo Libre, 29 de diciembre de 1999

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 1999, se aprobó la ampliación del Programa de Actualización de Tributos Jubileo 2000;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de ese contexto de armonía y esfuerzo, la Municipalidad de Pueblo Libre promueve beneficios económicos para sus vecinos, disponiendo y regulando el "JUBILEO 2000", orientado a la condonación total de intereses, rebaja en el factor de reajuste y rebaja de multas de índole tributario y no tributario pendientes de pago a diciembre de 1998;

Que, el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. Nº 135-99-EF, en su Artículo 41º facultad a los Gobiernos Locales a condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administren;

Que, mediante Ordenanza Nº 14-99-MPL de fecha 13 de diciembre del presente año, se estableció en la Jurisdicción de Pueblo Libre el Programa de Actualización de Tributos denominado "JUBILEO 2000" hasta el 24 de diciembre de 1999;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 23853 - Orgánica de Municipalidades se acordó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE TRIBUTOS JUBILEO 2000

Artículo Primero.- Declarar procedente la ampliación del "PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE TRIBUTOS JUBILEO 2000" hasta el 31 de diciembre del presente año, *aplicable a las personas naturales y jurídicas que tengan pendiente el cumplimiento de alguna obligación tributaria o administrativa con la Municipalidad de Pueblo Libre.*

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración Tributaria, Asesoría de Informática, Oficina de Comunicación Social y Secretaría General su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

3068

Establecen programa de pagos del Impuesto Predial y de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Serenazgo

ORDENANZA Nº 21-2000-MPL

Pueblo Libre, 27 de enero del 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del presente, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 36º y 109º de la Ley Nº 23853 - Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776, regula el Impuesto Predial estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, la Ordenanza Nº 002-97-MPL, que regula las tasas aplicables para el cobro de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Relleno Sanitario; y la Ordenanza Nº 003-97-MPL que aprueba las tasas por Serenazgo para la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre son periodicidad mensual y que su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha señalada serán reajustados con el interés moratorio de conformidad a lo establecido en el Código Tributario vigente;

Que, es preocupación de la actual Administración Municipal brindar a los contribuyentes del distrito las más amplias facilidades, máxime si ha quedado demostrado la voluntad de pago que tiene la población de esta comuna, por lo que es necesario se expida la presente Ordenanza;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2000;

Consecuentemente estando a las consideraciones expuestas en el numeral 3) del Artículo 36º y los Artículos 109º y 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.

De conformidad con el Artículo 15º de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2000 vence:

- Pago al contado : 29 de febrero
- Pago fraccionado :

Primera cuota	:	29 de febrero
Segunda cuota	:	31 de mayo
Tercera cuota	:	31 de agosto
Cuarta cuota	:	30 de noviembre

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2000 vencen:

Enero y febrero	:	29 de febrero
Marzo	:	31 de marzo
Abril	:	29 de abril
Mayo	:	31 de mayo
Junio	:	30 de junio
Julio	:	31 de julio
Agosto	:	31 de agosto
Setiembre	:	30 de setiembre
Octubre	:	31 de octubre
Noviembre	:	30 de noviembre
Diciembre	:	30 de diciembre

Artículo Tercero.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha señalada serán reajustados con el interés moratorio de conformidad a lo establecido en el Código Tributario vigente.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Oficina de Administración en cuanto le corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

3069

Declaran en situación de urgencia servicios de limpieza pública, mantenimiento y rehabilitación de parques y jardines, y dotación de recursos humanos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 02-2000

Pueblo Libre, 13 de enero de 2000

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del presente año, la propuesta de la Dirección Municipal, a efecto de declarar en Situación de Urgencia la prestación de Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Mantenimiento de Parques y Jardines, Rehabilitación de Parques y Jardines y Dotación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 71º de la Ley Nº 23853 - Orgánica de Municipalidades, establece en su inciso 4) que las Municipalidades Distritales son competentes para sostener o supervigilar, los servicios públicos esenciales para la comunidad;

Que, la Ley Nº 26850, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Artículo 21º faculta a los gobiernos locales declarar la situación de urgencia cuando la ausencia de un servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad del mismo;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, a lo estipulado por en la Ley Nº 26850 y con las facultades conferidas en la Ley Nº 23853 - Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD;

SE ACORDO:

Artículo Primero.- Declarar en situación de URGENCIA, los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Rehabilitación de Parques y Jardines y Dotación de Recursos Humanos hasta el 31 de marzo del año 2000.

Artículo Segundo.- Facúltese a la Dirección Municipal, para que adopte las medidas necesarias a efectos de superar la Situación de Urgencia de los Servicios Públicos antes descritos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

3067

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 003

San Juan de Lurigancho, 27 de enero de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO: El Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen Nº 001-2000 de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 191º que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las Delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo la norma precitada reconoce en su Artículo 74º la facultad de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir sus contribuciones o tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 señala en su Artículo 65º inciso 13) que es función específica de las Municipalidades administrar los bienes de dominio público como caminos, puentes, plazas, avenidas y otros análogos ubicados en su jurisdicción;

Que, la colocación de anuncios publicitarios es una actividad comprendida dentro del ámbito de regulación municipal, toda vez que son los Gobiernos Locales conocedores de su realidad y representantes de los vecinos de la jurisdicción; los llamados a regular todos los aspectos que implica la colocación de anuncios, tanto en bienes de propiedad privada como en bienes de dominio público; así como evitar que la colocación indiscriminada de publicidad atente contra el ornato o contra derechos de terceros;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de la Ordenanza Nº 010-99 de fecha 29 de abril de 1999, declara la inaplicabilidad de la Ordenanza Nº 210 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de su jurisdicción del distrito por atentar contra la autonomía administrativa, política y económica de los Gobiernos Locales siendo necesario reglamentar y normar la colocación de anuncios y publicidad exterior de diferentes tipos y modalidades;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 36º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTADORA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de 46º artículos, 1 Cuadro de Infracciones y Nueve Disposiciones Transitorias y Finales, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

RICARDO CHIROQUE PAICO
Alcalde

3062

Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, mediante procedimiento de adjudicación directa de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO Nº 011

San Juan de Lurigancho, 29 de febrero de 2000

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Extraordinaria de la fecha el Informe Nº 009-2000-CAVL-MSJL, de la Presidenta del Comité de Administración del Vaso de Leche; exponiendo la necesidad de declarar en urgencia la Adquisición de Insumos para el

Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche, destinado a la atención de la población Materno-Infantil, con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios y sin costo alguno de leche o alimento equivalente;

Que, la Ley Nº 26637 dispuso que las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana asumieran la administración del referido Programa;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Ley Nº 26850 y su reglamento, Decreto Supremo Nº 039-98-PCM, prescribe en su Artículo 21º señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial, como es el Programa del Vaso de Leche; o de operaciones productivas; o cuando la utilización de licitación o concurso no cumpla función alguna debido a que los bienes no admiten sustitutos; éstos pueden afectar negativamente el servicio o proceso productivo;

Que, concordante con el considerando precedente, el Artículo 19º del antes citado cuerpo legal, preceptúa que están exonerados de Licitación Pública y Concurso Público las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situaciones de emergencia o urgencia conforme a ley;

Que, a la fecha no se ha convocado al proceso de selección correspondiente para la obtención de los insumos para el Programa del Vaso de Leche y a fin de que no se produzca desabastecimiento de los insumos que pongan en riesgo la atención de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche; por lo que en tanto se convoque y desarrolle el Proceso de Selección correspondiente, se hace necesario declarar en Situación de Urgencia la adquisición de los mencionados recursos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo;

ACORDO:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Urgencia la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por el lapso de 60 días.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la exoneración del proceso de selección contemplado en el Artículo 19º de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento proceda a la adquisición de los insumos que se requieran para la atención normal del Programa del Vaso de Leche mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, en tanto dure la Situación de Urgencia declarada en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CHIROQUE PAICO
Alcalde

3063

Amplían plazo para el pago de diversos arbitrios y del impuesto predial

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012

San Juan de Lurigancho, 29 de febrero de 2000

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe Nº 024-2000-DR-MSJL, de la Dirección de Rentas en el que se señala la necesidad de prorrogar la fecha de vencimiento de pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, relleno sanitario y serenazgo; y el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 050 de fecha 29 de diciembre de 1999, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y relleno sanitario; y mediante Ordenanza Nº 051 de fecha 29 de diciembre de 1999 se reguló el régimen tributario del arbitrio de serenazgo;

Que, las normas legales citadas en el considerando precedente establecen beneficios de descuento del 10% y 15% del pago total de los arbitrios mencionados, para los contribuyentes que cumplan con pagar sus tributos al contado en las fechas establecidas en las mismas;

Que, estando próximo a vencer el plazo para conceder dichos beneficios, es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes del distrito, a fin de que puedan acogerse a los respectivos descuentos, por lo que es conveniente prorrogar dichos plazos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2000 el plazo que concede el descuento del 10% y 15% del pago total de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, relleno sanitario y serenazgo.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2000 el plazo que establece el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el ejercicio 2000.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2000 el calendario de vencimiento para los pagos al contado y en forma fraccionada del impuesto predial correspondiente al año 2000.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Administración y Dirección de Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CHIROQUE PAICO
Alcalde

3064

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 181-2000-RASS

Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía Nº 181-2000-RASS, publicada en nuestra edición del día 10 de marzo de 2000, en la página 184537.

En el Artículo Segundo.-

DICE:

Autorizar la libre adjudicación del Area de 209.00 m2, de acuerdo al Cuadro siguiente:

MZ.	Nº DE LOTES	NUMERACION	AREA M2
"G"2	(REMANENTES)	12 Y 11 (REMANENTES)	209.00

DEBE DECIR:

Autorizar la libre adjudicación del Area de 209.00 m2, de acuerdo al Cuadro siguiente:

MZ.	Nº DE LOTES	NUMERACION	AREA M2
"G"	2 (REMANENTES)	12 Y 11 (REMANENTES)	209.00

3096